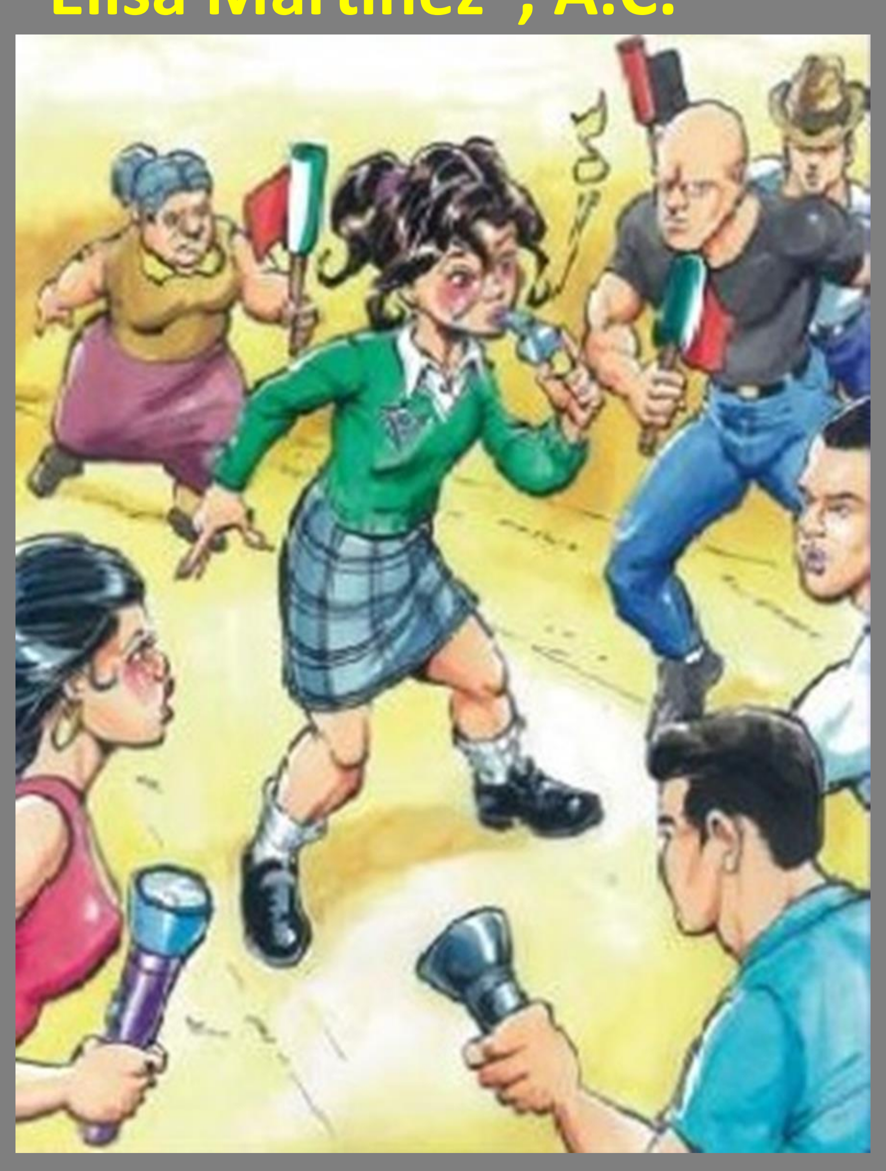
2018

Política organizacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, “Elisa Martínez”, A.C.



El presente documento es la primera versión de la Política organizacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la organización, que debe ser la guía de los actos u omisiones de quienes participamos en calidad de fundadoras, activistas, colaboradoras, trabajadores por honorarios, visitantes, observadores, aliados, organizaciones hermanas, donantes, voluntariado y trabajadoras sexuales, directa o de manera indirecta en los diferentes programas y operaciones de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, "Elisa Martínez", A.C.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN:

Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, “Elisa Martínez”, A.C., es una organización con más de 28 años de experiencia en la defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales (TSX) cis y transgénero, la movilización comunitaria ante la trata de personas y abusos de autoridad, así como en la prevención y detección del VIH e ITS entre TSX, migrantes, indígenas, organizaciones populares y poblaciones callejeras.

La organización atiende mayoritariamente a mujeres adultas, que en algunas ocasiones pueden estar acompañadas de menores de 18 años de edad. Sin embargo, algunas actividades de salud, movilización comunitaria ante la trata de personas y seguimiento de becas escolares, involucran a un número importante de niñas, niños y adolescentes (NNA).

¿Por qué *Brigada*? Porque hacemos trabajo de promoción, capacitación o cabildeo, trabajando en grupos operativos pequeños.

¿Por qué *Callejera*? Porque el contacto con las trabajadoras sexuales, indígenas y migrantes, lo realizamos en la calle.

¿Por qué *de Apoyo*? Porque nos solidarizamos con personas y grupos de mujeres, preferencialmente, trabajadoras sexuales que viven situaciones de discriminación, mujeres migrantes, mujeres que viven con VIH o integrantes de poblaciones callejeras.

¿Por qué *a la Mujer*? Porque el trabajo de acompañamiento activo que realizamos, está dirigido a mujeres trabajadoras sexuales, mujeres transgénero, indígenas y migrantes.

¿Por qué *Elisa Martínez*? Porque con su nombre damos testimonio de fidelidad a su recuerdo y hacemos un reconocimiento a las trabajadoras sexuales y trans que han muerto de SIDA, han sido asesinadas o han padecido todo tipo de discriminación por ser mujeres, por trabajar en el sexo y por haber sido infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana.

Misión de la organización:
Contribuir a la erradicación de las causas estructurales que generan el comercio sexual entre personas adultas para que esta actividad no sea la única estrategia de sobrevivencia y para que las personas más susceptibles a la discriminación, se valgan por sí mismas y superen los obstáculos culturales que les impiden movilizarse contra la trata de personas y prevenir la transmisión del VIH e ITS.

Visión de la asociación:
Construir contextos no discriminatorios donde sea menos difícil: ampliar la capacidad de elección de las personas adultas para evitar su vinculación forzada al sexo comercial, como única estrategia de sobrevivencia; prevenir la transmisión del VIH e ITS, en el marco de una mayor equidad de los géneros; modificar estereotipos para que las mujeres cis y transgénero, no seamos vistas como objeto comercial; y, respetar la diversidad sexual en todos los ámbitos de la sociedad.

La Sentencia 112/2013 del Poder Judicial de la Federación del juicio constitucionalista respectivo, convocado por la asociación e implementado por el bufete Tierra y Libertad, que obligó al Gobierno de la Ciudad de México y sirvió de referencia a la reforma estatal del Código Municipal de Coahuila, que reconoce y acredita a las trabajadoras sexuales como trabajadoras no asalariadas, se inscribe en una estrategia exitosa de incidencia política a través del recurso de amparo.

La Sentencia:
http://www.amij.org.mx/micrositios/reconocimientos2014/sentencias/eg/Fol...

El Código Municipal de Coahuila:

https://ia601500.us.archive.org/21/items/ReformaCoahuilaTNATSX1/reforma%...

https://archive.org/details/20161102416PRI

https://archive.org/details/coahuila_201805

Dicha estrategia de litigio estratégico, se inscribe en el marco de acciones que buscan que la Brigada callejera, haga realidad la Visión de la asociación.

Objetivo General:
Ofrecer a mujeres, particularmente trabajadoras sexuales, mujeres trans, migrantes, indígenas, así como a niñas, niños y adolescentes (NNA) que se encuentran en riesgo de explotación sexual y trata de personas o ya las padecen, al igual que a pobladoras de colonias populares donde se ejerce el comercio sexual o hay altos índices de feminicidios, entre otros grupos sociales de escasos recursos; información sobre derechos sexuales y reproductivos para adolescentes y jóvenes, así como educación sexual científica, laica y sin prejuicios, adecuada a cada etapa del proceso de la vida humana, servicios de salud sexual dignos no estigmatizantes y atención ante casos de violencia hacia la mujer como la trata de personas, que garanticen su acceso, que estén disponibles, que sean aceptados y se caractericen por el respeto a la no discriminación.

Objetivos Institucionales:

- Objetivo del programa de salud comunitaria.- Ofrecer atención primaria a la salud de las mujeres, particularmente a trabajadoras-es sexuales, mujeres trans, personas migrantes, indígenas, poblaciones callejeras y adolescentes, entre otros grupos de la población que lo requieren.

Los servicios que se ofrece este programa, son consulta médica general, manejo sindrómico de casos de infecciones de transmisión sexual, aplicación de pruebas rápidas de VIH, sífilis y diabetes, tratamiento para la sífilis, dotación o acompañamiento para obtener medicamento antirretroviral, acceso a métodos anticonceptivos, acompañamiento para interrupción voluntaria del embarazo en la CDMX, Papanicolaou, colposcopía,

atención dental, apoyo psicológico y escucha activa, masoterapia, capacitación de promotoras de salud sexual, cómics educativos y manuales.

Uno de los productos más notables de este programa es el manual publicado por la Secretaría de Salud de la república, titulado “La prevención del VIH/Sida como práctica de la libertad entre trabajadoras/es sexuales, sus clientes y parejas.”

Otro producto es el “Diagnóstico de salud enfermedad de trabajadoras sexuales, meseras, bailarinas y otras trabajadoras de la industria del espectáculo y la diversión para adultos”.

- Objetivo del programa de mercadeo social de condones.- Garantizar la disponibilidad, el acceso y la aceptación del uso del condón.

Este programa ofrece condones de la marca Encanto y Triángulo, propiedad de la organización a bajo costo, así como lubricantes solubles al agua y otros insumos para practicar el sexo seguro y sexo protegido. Cuenta con dos condonerías en la CDMX donde se puede adquirir a bajo costo otros productos para ejercer libremente la sexualidad, libros de educación sexual y sexología. Incluye la promoción del ejercicio de una sexualidad saludable y placentera entre las y los adolescentes, así como educación sexual acorde a la edad y necesidades particulares de NNA.

- Objetivo del programa de opinión pública.- Generar opinión pública favorable al uso del condón, así como a las propuestas de políticas públicas respetuosas de la dignidad y el derecho de decisión de las trabajadoras-es sexuales, mujeres trans y de las víctimas de trata de personas, atendidas por la organización.

Este programa es más conocido como “Agencia de Noticias Independiente Noti-Calle” y produce notas informativas, crónicas, reportajes, libros y manuales, entre otro material informativo. Así mismo, elabora síntesis informativas, el informe anual del observatorio laboral del trabajo sexual en México que desde el año 2005 difunde en su blog, redes sociales e impresiones. Las cápsulas informativas y audio cuentos, son producidos por Radio Talón, una iniciativa de Noti-Calle.

Dicho trabajo periodístico, provoca impactos en otros medios informativos y garantiza la presencia de la organización en periódicos de circulación nacional y local, radio, televisión e internet. Incluye producir cápsulas informativas sobre derechos sexuales y reproductivos para las y los adolescentes, así como material gráfico adecuado de educación sexual acorde a la edad de NNA.

- Objetivo del programa de derechos humanos.- Promover y defender los derechos sexuales de las mujeres, y personas transgénero, así como realizar una labor de acompañamiento entre trabajadoras sexuales, en la concertación de políticas públicas relativas al VIH, el control del sexo comercial y el combate a la trata de personas, distinguiéndola del trabajo sexual elegido con libertad.

Este programa acompaña, fortalece y ayuda a constituir iniciativas autónomas de trabajadoras sexuales, genera espacios de discusión e interlocución con tomadores de

decisión y toma decisiones colectivas bajo la figura de la Red Mexicana de Trabajo Sexual.

Uno de sus más representativos productos, es la cartilla de derechos humanos de las trabajadoras sexuales, que inspiró la cartilla de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de algunas organizaciones y redes nacionales y regionales de trabajadoras sexuales. Incluye la promoción de derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, entre menores de 18 años de edad, así como entre hombres y mujeres que participan o asisten a actividades de la organización.

- Objetivo del programa de desarrollo comunitario.- Motivar el desarrollo comunitario y llevar a cabo actividades como el abasto de alimentos a bajo costo, proyectos productivos, becas educativas para hijas e hijos de trabajadoras sexuales, círculos de estudio, utilización del tiempo libre, prevención de adicciones, entre otras más.

El programa incluye un sistema de becas para NNA, círculos de estudio, utilización del tiempo libre y prevención de adicciones, entre otras actividades, generalmente llevadas a cabo en espacios diferentes al centro comunitario de la organización. Incluye promover actividades lúdicas sobre educación sexual acorde a la edad de niños, niñas y adolescentes.

- Objetivo del programa de movilización comunitaria ante la trata de personas y la explotación sexual de NNA.- Facilitar condiciones comunitarias para la movilización social contra la explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA) y la trata de personas, distinguiendo entre prostitución forzada y trabajo sexual voluntario y entre prostitución infantil o adolescente y trabajo sexual consensuado.

Este programa centra su trabajo en la campaña permanente “La trata no es cuento: Disfruta, aprende y actúa. Cómics contra la trata”, que ha producido 5 libros, 2 publicaciones con resultados de investigaciones internacionales coordinadas por la GAATW, que contienen informes de México coordinados por la organización, así como 16 historietas y audio cuentos y una docena de cápsulas informativas.

Uno de los productos más notables de este programa es el protocolo facultativo para identificar víctimas de trata de personas entre trabajadoras sexuales. También incluye aspectos de educación sexual respetuosa de la edad de niños, niñas y adolescentes, así como los derechos de menores de 18 años víctimas del delito.

- Objetivo del programa de fortalecimiento institucional.- Mejorar la capacidad de respuesta de la organización ante las necesidades planteadas por trabajadoras sexuales, víctimas y sobrevivientes de trata, coyunturas y otros sujetos sociales, ampliar la procuración de fondos y la diversificación de ingresos, entablar relaciones externas basadas en el respeto y el apoyo mutuo, incrementar la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de personas adultas, así como de NNA, adoptar un modelo de educación sexual para menores de 18 años de edad respetuosa de su edad, que prevenga abusos sexuales y promueva el ejercicio

responsable y placentero de la sexualidad, entre otras actividades, en los entornos donde la organización lleva a cabo actividades.

Gracias a este programa contamos con el reconocimiento del CEMEFI, por el nivel óptimo en Índices de Institucionalidad y Transparencia, así como los reconocimientos del Indesol por "Impacto y Compromiso Social", otro "Por su trayectoria, compromiso y trabajo para el fortalecimiento en la construcción de la paz, la democracia y los derechos humamos 20 años y más" y uno más por Excelencia, ratificado por el Censida. Además del Premio Ciudad, en la categoría Acción Ciudadana del Año.

Un análisis de los riesgos de nuestros programas de atención, nos arroja que tres de siete programas (movilización ante la trata, mercadeo social y derechos humanos), tienen un nivel MUY BAJO de contacto con NNA. Sin embargo el primero de ellos organiza actividades muy esporádicas (dos o tres veces al año) y masivas con adolescentes donde el contacto es directo con un rango de 30 a 300 personas menores de 18 años, aproximadamente, que corren un riesgo ALTO de desprotección, ya que intervienen sujetos sociales ajenos a nuestra organización en espacios también ajenos a la asociación.

Para más información vea el apartado 2.1 Análisis de riesgos.

Tres programas más (opinión pública, desarrollo comunitario y fortalecimiento institucional), tienen un contacto BAJO con NNA. Sin embargo dos de ellos (opinión y desarrollo comunitario), implementan pocas actividades al año, entre 3 y 12 respectivamente, donde participan entre 5 y 300 NNA, que corren un riesgo ALTO de desprotección de sus datos personales, en particular sus imágenes en fotos o videos.

Un solo programa, el de salud comunitaria, tiene un contacto alto con NNA, por lo que habrá que tomar precauciones adicionales para garantizar la protección de NNA.

Ahora, en materia de actividades no programáticas (operaciones), como cumpleaños, celebraciones del día de la mujer, de la madre, festejos cuando alguna trabajadora sexual termina un ciclo escolar, así como en espacios comunes como la sala de espera o salón de usos múltiples, el nivel de contacto con NNA es BAJO y directo y por lo general hay visitantes desconocidos, por lo que hay que estar en guardia, preguntando quién es cada asistente para descartar que personas extrañas pretendan reclutar a NNA en actividades delictivas o someterles a explotación laboral o sexual.

Cuando la organización incorpore un nuevo programa de atención o modifique los actuales, deberá utilizar el formato "Hoja de análisis y mitigación de daños" incluido en el Anexo 4 para garantizar una protección de niñas, niños y adolescentes.

Por el tipo de organización que constituye la nuestra, siempre existe el riesgo de acusaciones malintencionadas sobre desprotección de NNA, sobre todo en materia de trata de personas y explotación sexual, por lo que además de velar por el cuidado y auto-cuidado de NNA, debemos tener presente que podemos ser objeto de injerencias arbitrarias en nuestra intimidad y enemigos de la causa de las trabajadoras sexuales

(proxenetas, tratantes, sicarios, grupos abolicionistas, monjas y predicadores) pueden intentar incriminarnos en conductas criminales para hacernos a un lado y enviar un mensaje drástico a quienes luchan por garantizar certeza y seguridad jurídica en el comercio sexual.

Esa es la razón por la que debemos tener presente las medidas de seguridad de la *"Guía de seguridad para mujeres activistas, defensoras de derechos humanos y periodistas: Material de trabajo colectivo de la Brigada Callejera"*:
https://archive.org/download/GUIADESEGURIDADII

1.1.- La política:

La política organizacional de protección a niñas, niños y adolescentes, se creó por la necesidad de prevenir y atender incidentes donde se violente la dignidad de la niñez y adolescencia con la que tiene contacto nuestra organización, donde pueda estar involucrado nuestro personal, colaboradores/as y visitantes, sus programas de atención u operaciones.

Dicha política se fundamenta en tres ejes de acción: Prevención del maltrato y de otras situaciones que por omisión afecten la salud y el bienestar de NNA, a través de actividades de difusión y promoción de los derechos humanos de personas menores de edad para que puedan desarrollarse sin miedos y sin riesgos. Protección ante indicios de violación de los derechos humanos de NNA. Y, reacción inmediata ante indicios de abuso infantil o adolescente.

Brigada Callejera atiende a NNA, sólo en las siguientes circunstancias:

- Cuando acompañan a sus madres y otras familiares a nuestras actividades.

- Cuando asisten a algún servicio de la asociación como el de atención psicológica, dental, ginecológica, asesoría educativa, entre otros más.

- Cuando son "encargadas" temporalmente al cuidado de nuestro personal.

- Cuando se trata de becarios o becarias, hijos o hijas de trabajadoras sexuales, de sobrevivientes de trata o de mujeres a un paso de ofrecer servicios sexuales.

- Cuando participan en actividades de prevención de trata de personas, de embarazos o del VIH e ITS, en las instalaciones de otras organizaciones, colectivos, escuelas o centros comunitarios.

- Cuando vinculas a un NNA o a un grupo de ellos a un servicio externo, o les llevas al cine, teatro, jornada deportiva u otra actividad.

- Cuando detectas a un NNA que es víctima de trata de personas o de explotación sexual en la calle o en un establecimiento mercantil.

- Cuando trabajadoras sexuales o clientes, nos llevan a nuestros centros, a un NNA que es objeto de trata, explotación sexual o abuso de autoridad.

Quienes participamos en la producción de este documento, buscamos que quienes formamos parte de la Brigada Callejera, colaboramos en alguna de sus actividades en calidad de integrantes del voluntariado, como profesionales de la salud, promotoras comunitarias, periodistas comunitarias, beneficiarios, acompañantes, visitantes, testigos o sujetos malintencionados, respeten la dignidad de las personas que buscan el apoyo o acompañamiento de nuestra organización y en especial de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

Así mismo, todas las personas que colaboran en la organización o le visitan, deben adherirse a este documento y firmar la carta compromiso respectiva.

1.2.- Principios:

Esta propuesta de política de protección infantil y adolescente organizacional, utiliza como referencia los cuatro estándares de *Keeping Children Safe* (política, personal, procedimientos y rendición de cuentas); la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas, ONU de 1989 (y sus protocolos opcionales); la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU; el Convenio contra las peores formas de trabajo infantil (1999), la legislación nacional de protección de niños, niñas y adolescentes, así como las buenas prácticas internacionales y la práctica de nuestra organización, que involucran la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes y actividades de educación sexual respetuosas de los tiempos de maduración de NNA, para garantizar un buen desarrollo sexual y afectivo entre personas menores de 18 años de edad.

Los principios bajo los cuales se regirá la política de protección infantil y adolescente de la organización, son los siguientes:

- Todos los NNA tienen el mismo derecho a ser protegidos contra todas las formas de violencia.
- Todos los NNA tienen derecho a tener acceso a educación sexual respetuosa de su edad y desarrollo.
- Todos los fundadores, colaboradores, trabajadores por honorarios, voluntariado, visitantes, observadores, aliados y organizaciones hermanas, tienen la responsabilidad de apoyar la protección de los NNA en las actividades implementadas por la Brigada Callejera o en las que participe.
- La Brigada Callejera tiene el deber de cuidar a los NNA con los que trabaja, entra en contacto o que se ven afectados de una u otra forma por las actitudes de su personal, los programas de la asociación y operaciones.
- Las organizaciones, colectivos y personas con las que la Brigada Callejera interactúa, tienen la responsabilidad de ayudarnos, a alcanzar estándares mínimos de protección infantil y adolescente organizacional.

- Todas las acciones de protección infantil y adolescente organizacional, se basarán en el interés superior de los NNA en todo momento.

1.3. Términos y definiciones:

1.3.1. ¿Qué es la protección infantil y adolescente organizacional?

La protección infantil y adolescente organizacional, es la responsabilidad que las organizaciones como la nuestra, tienen de asegurarse que su personal, voluntariado, visitantes, operaciones y programas "no dañen" a los NNA. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos o abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un NNA en la comunidad en la que se interviene, sea debidamente reportada o denunciada, según sea el caso, a las autoridades comunitarias, escolares, organizacionales o ministeriales.

Uno de los principios de la protección de NNA, es la difusión entre menores de edad y personas adultas de sus derechos, así como la implementación de iniciativas de educación sexual respetuosas de los tiempos de maduración, pero necesaria para el buen desarrollo sexual y afectivo.

Otro principio es "no causar daño" y se refiere a la responsabilidad que tenemos las organizaciones de "no dañar" o de minimizar los efectos negativos que podemos causar como resultado de una mala ejecución de programas, por actitudes dañinas del personal o por el simple hecho de estar presentes en una comunidad, zona de tolerancia o cantina.

Por ejemplo, cuando una víctima de trata de personas, nos dice que está obligada pero que en ese momento nos retiremos porque puede tener represalias por parte del padrote, lo mejor es hacerle caso y estar al pendiente de ella para vez la mejor oportunidad de ayudarla sin causarle daño alguno.

1.3.2. Definiciones de maltrato o violencia infantil y adolescente.

Niño, niña y adolescente

Es toda persona menor de 18 años de edad. Está la primera infancia comprendida desde un embarazo deseado o el nacimiento, hasta los ocho años de edad. La pre-adolescencia, entre ocho y diez años y la adolescencia entre los diez y los trece años de edad.

Violencia infantil o adolescente

El maltrato o violencia infantil o adolescente, algunas veces referido como abuso infantil o adolescente, es definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud como todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario. También hay maltrato por sobreprotección o por no contar con espacios dignos de atención para este grupo de la población.

Violencia física
Es daño físico actual o potencial provocado por otra persona, adulto o niño, niña y adolescente. Puede involucrar, pero no se limita a, golpes, sacudidas, envenenamiento, ahogamiento o abrasamiento. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o tutor, facilita o induce los síntomas de una enfermedad en un niño, niña y adolescente. También por negligencia como la mala nutrición o por omisión cuando no se lleva a un menor de 18 años de edad al médico, cuando presenta síntomas de enfermedad.

Castigo físico
Aparte del maltrato o violencia física, el castigo físico deberá ser entendido como el uso de fuerza física que puede producir o no lesiones visibles, y que en todo caso deja memoria de dolor. Este tipo de violencia física, busca corregir la conducta de un niño, niña o adolescente. Quien comete, consciente u ordena que se cometan castigos físicos, considera que la conducta del menor de 18 años de edad, es dañina para sí mismo y/o para los demás niños, niñas y adolescentes.

Embarazo adolescente
El inicio de la vida sexual en México es entre los 14 y 15 años según el Consejo Nacional de la Población (CONAPO), provocado entre otras razones por la falta de acceso a educación sexual, métodos anticonceptivos y aborto, lo cual representa un maltrato por omisión sobre esas menores de edad embarazadas.

Transmisión del VIH e ITS
El inicio de la vida sexual en México es entre los 14 y 15 años según el Consejo Nacional de la Población (CONAPO). Hacerlo sin haber tenido acceso a información sobre ITS, condones y tratamiento, agrava la situación de las y los adolescentes sexualmente activos.

Abuso sexual
Es forzar o inducir a un niño, niña o adolescente a tomar parte en actividades sexuales. Esto puede incluir, pero no se limita a, violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional. También puede incluir el hecho de involucrar a un niño, niña o adolescente en ver pornografía o producir imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales o motivar a los niños, niñas y adolescentes a tener relaciones sexuales o hipersexualizarles como ocurre con algunas niñas en algunos concursos de la televisión. Aclaramos que el hecho de que un o una adolescente haya tenido relaciones sexuales, o que tenga síntomas de una infección de transmisión sexual o sea transexual, no son una referencia de abuso sexual como lo han señalado contenidos conservadores “promovidos” por psicólogos anti-derechos.

Explotación sexual infantil o adolescente
Esta es una forma de abuso sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de no cumplir una amenaza, dinero, regalos, comida, vivienda, afecto, estatus social, protección o cualquier cosa que ellos o sus familias necesiten. Usualmente involucra a niños, niñas y adolescentes y puede incluir entablar

amistad con el menor de edad, ganar su confianza o someterle al uso de drogas o alcohol. Es una forma de violencia que puede ser confundida por niños, niñas, adolescentes y adultos como algo consensuado. Este tipo de abuso se puede manifestar de diferentes maneras. Puede involucrar a adultos que ejercen control financiero, emocional o físico sobre una persona menor edad. También puede involucrar a otros niños, niñas o adolescentes, que manipulan u obligan a víctimas en actividades sexuales, a veces entre pandillas o comunidades inmersas en entornos de violencia. Así mismo puede darse en grupos organizados u oportunistas de abusadores que se benefician económicamente de la trata de personas de menores de edad, a distintos lugares donde les obligan a tener relaciones sexuales con múltiples personas.

Trata de personas (definición del Protocolo de Palermo):
a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo; d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Negligencia
Incapacidad constante para satisfacer las necesidades básicas, físicas o emocionales, del niño, niña o adolescente que tiene riesgo de sufrir problemas de desarrollo en su salud física, espiritual, moral y mental; evitando criminalizar la pobreza, ya que en todo caso es el Estado el responsable de esta situación. Esto incluye la incapacidad de supervisar y proteger al menor de edad de peligros, así como la incapacidad de proveerle una buena nutrición, hogar y condiciones de vida adecuadas. También puede incluir negligencia gestacional durante el embarazo deseado de la mujer como resultado de la falta de atención de adicciones a drogas o alcohol, negación del acceso al aborto cuando la adolescente lo solicita, así como negligencia y malos tratos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, negación de servicios sin causa legal. Se debe cuidar no criminalizar a poblaciones callejeras con este tipo de definiciones. Así mismo, hay disposiciones discriminatorias en varios códigos civiles y familiares, donde las trabajadoras sexuales pierden la potestad de sus hijos e hijas menores de 12 años, porque se considera que a juicio de legisladores su oficio les pone en riesgo, que pudieran utilizar esta definición para afectar a NNA y a sus madres. Otro ejemplo de negligencia es negar acceso a educación sexual respetuosa de la edad de NNA y de su desarrollo, lo cual puede provocar embarazo adolescente y transmisión del VIH e ITS.

Violencia emocional
Cuando las actitudes y la forma de relacionarse con un menor de 18 años de edad, afecten el desarrollo emocional del niño, niña o adolescente. Los actos de violencia emocional, pueden incluir restricción del movimiento, descalificación, acusaciones sin fundamento, humillaciones, uso de apodos, amenazas, discriminación, ridiculización, generación de miedo y otras formas no físicas de tratos hostiles o de rechazo.

Bullying
El bullying (del inglés) es una forma de discriminación entre pares por sus características o su forma de vida: preferencia sexual, apariencia, identidad de género, nacionalidad, salud como vivir con VIH, situación migratoria, raza, origen, sexo, condición socioeconómica, ocupación de sus madres, enfermedad, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo adolescente, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas abusivas como el acoso constante, con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, o ignorar a alguien, que no es capaz de defenderse a sí mismo. El acoso o bullying, puede ser violencia de tipo verbal, física, emocional, de índole sexual, material, o cibernética (a través de redes sociales y medios digitales).

Explotación laboral
Es explotar a un niño, niña o adolescente laboralmente en beneficio de otros y en detrimento de su dignidad, desarrollo físico, salud mental, educación, emotividad o situación social. Incluye, pero no se limita al trabajo infantil o adolescente. La explotación laboral puede generar condiciones similares a la esclavitud o servidumbre, donde el NNA y el producto de su trabajo, son propiedad de alguien más.

Violencia espiritual
Ocurre cuando una persona en una posición de poder espiritual y autoridad de una organización, institución, iglesia o familia, abusa de su poder y confianza que genera, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un niño, niña o adolescente e imponerle-s su concepción religiosa. El maltrato espiritual siempre parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, con el fin de satisfacer las necesidades del abusador (o para mejorar sus condiciones) a expensas de las necesidades del menor de edad. El maltrato espiritual crea daño espiritual al menor de edad y se puede relacionar con expresiones de violencia física, sexual, económica y emocional. Se ha presentado en refugios donde la Procuraduría General de Justicia del entonces Distrito Federal, remitía a presuntas víctimas de trata de personas, que eran obligadas a rezar para poder ingerir sus alimentos y a declararse pecadoras.

Pornografía infantil o adolescente
La pornografía infantil o adolescente, se define como una representación, por cualquier medio, de un menor de edad involucrado en actividades sexuales explícitas, tanto simuladas como reales, así como la representación de los genitales de un niño, niña o adolescente para usos sexuales. La tecnología también implica que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de maltratos adicionales, como el cyber bullying, a través de internet y las diversas redes sociales. Las cámaras digitales y de teléfonos celulares facilitan la distribución de imágenes de menores de edad a través de internet sin su

consentimiento, y también permiten la transmisión e intercambio de pornografía infantil o adolescente. Los niños, niñas y adolescentes también corren el riesgo de entrar en contacto desde internet con personas que quieren abusar de ellos, por lo que se requiere instruirles en seguridad digital. Hay que cuidar no caer en prohibiciones que afecten la libertad de los NNA, al satanizar prácticas como el *sexting* entre adolescentes, donde se comparten fotos o videos íntimos y en su lugar fomentar el autocuidado donde cada quién establece cuáles son los riesgos que dicha práctica le puede ocasionar y actúa en consecuencia.

Abuso de poder

Es una relación en la que una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra, en virtud de su trabajo o de otras relaciones sociales, familiares u organizacionales. El abuso de poder lo puede cometer un maestro, una promotora de salud, una periodista comunitaria, un entrenador deportivo, un guía scout, un líder religioso, un voluntario de ayuda humanitaria, un director, y cualquier persona que entre en contacto con los niños, niñas y adolescentes. Toda persona en posición de poder, esto es, todo el personal de una organización social, debe comprender el poder que tienen sobre aquellos por quienes se preocupa y la responsabilidad que ello conlleva. Estas personas deben recibir una guía clara y acatar los códigos de conducta de la política de protección infantil y adolescente organizacional para garantizar que no abusarán de su posición o que no se encontrarán en una situación donde se les denuncie por maltrato, sea justificado o no. Una modalidad de abuso de poder, es negarle el acceso a insumos para la prevención del VIH e ITS, a una persona que forma parte de alguna población clave a la que va dirigida una iniciativa, sin ninguna razón que lo justifique. Otro ejemplo es entregar condones y lubricantes a trabajadoras sexuales con el fin de obtener información que atente contra su derecho a dedicarse al comercio sexual.

Violencia por actos de "posesión", "brujería" o relacionado a creencias espirituales o religiosas

Este tipo de abuso puede ocurrir cuando las comunidades o sujetos creen que un niño, niña, adolescente o adulto está en "posesión" de espíritus malignos y ocurre cuando el NNA es visto de manera "diferente" y es castigado o atendido de forma que se le infrinja dolor, heridas, golpizas, abrasamiento, inanición, aislamiento, cortes, puñaladas, extracción de órganos vitales, violación o puñaladas. Incluso pueden causar la muerte del menor de edad para expulsar al espíritu maligno. Las ceremonias rituales u otras prácticas que lastiman a los NNA, pueden formar parte de este tipo de maltrato. La creencia de "posesión" y "brujería" es ampliamente extendida. No se limita a países, culturas o religiones específicas. Es necesario un enfoque de inter-culturalidad para poder diferenciar ritos religiosos o prácticas tradicionales, ejercidas por médicos empíricos, parteras, hueseros, curanderas, yerberos y otras especialidades, que no dañan a las personas, de aquéllas prácticas violentas que pueden provocar daños a NNA. Otro ejemplo es negarle la atención médica a una persona o el acceso a tratamiento bajo el planteamiento de que sólo con la oración va a ser sanada una persona. Es el caso de personas que viven con VIH a quienes falsos curanderos o predicadores, les retira sus antirretrovirales, quienes además les indican que haciendo ayuno y oración y alejándose del pecado, esto es, dejando de tener relaciones sexuales, se van a curar y el desenlace natural, es el Sida y la muerte.

Revictimización
Es cuando se produce un sufrimiento adicional a una víctima por parte de instituciones y profesionales encargados de prestarle atención. Pueden ser malos tratos, falta de sensibilidad, violencia de género, privación ilegal de la libertad, criminalización, abusos sexuales o intimidación a la hora de investigar el delito o tomar declaraciones. Un ejemplo es cuando una víctima de trata, es amenazada con cárcel sino delata a sus explotadores o cuando las autoridades presionan a una víctima para que desista de su acusación.

Desprotección infantil o adolescente
Todo tipo de maltrato infantil o adolescente, intencional o no, que sea causado por la institución, debido a su personal, programas y operaciones, será catalogado como un caso de desprotección infantil o adolescente. Un ejemplo es que una niña acompañe a su madre a un servicio de atención médica y haya tenido que dejar de ir a la escuela para poder ir al consultorio donde su madre recibe algún tipo de tratamiento. Otro ejemplo es cuidar a la hija de una trabajadora sexual mientras labora y no ofrecerle los alimentos que requiera.

Protección a niños, niñas y adolescentes con discapacidad
La evidencia de estudios internacionales indica que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son más vulnerables a sufrir abusos y maltrato por sobreprotección, donde no se da chance de que puedan valerse por sí mismos o mismas, cuando hay condiciones físicas o psicológicas para hacerlo; o su extremo, por abandono. Aquello que se considera dañino o maltrato para un menor de edad sin discapacidad es algunas veces visto como apropiado para uno con discapacidad. Generalmente uno de los maltratos se refiere al ejercicio de la sexualidad, que es vista como algo sucio que hay que se debe reprimir con mayor fuerza entre esta población infantil y adolescente.

1.4.- Alcance:

La política de protección a niñas, niños y adolescentes, es de observancia obligatoria para integrantes de la Brigada Callejera, fundadoras, activistas, voluntariado, colaboradores, trabajadores por honorarios, población beneficiaria, donantes, observadores, aliados, organizaciones hermanas, visitantes, patronato, asesores, periodistas, personal de salud, promotoras de salud y defensores de derechos humanos. Esto es, a todas las personas que se involucran en cada actividad coordinada o promovida por la organización.

1.5.- Marco Jurídico

Tomado de la siguiente página del internet:
http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_trat.htm

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece una protección de niñas, niños y adolescentes en los siguientes artículos.

*En el **Artículo Primero** Constitucional:*

La incorporación de los Tratados Internacionales y las interpretaciones que de ellos se deriven.

+ Esto permitió que la Convención sobre los Derechos del Niño (20 noviembre 1989), de la ONU, incida en las reglamentaciones legales sobre niñez y adolescencia en México.

La prohibición de toda discriminación. Todas las causas de discriminación tienen que ver con la población de niñas, niños y adolescentes.

*En el **Artículo Segundo** Constitucional:*

Se definen y enumeran derechos de los pueblos indígenas. Algunos de ellos inciden en especial sobre el desarrollo de niñas, niños y adolescentes indígenas:
+ Preservación de lengua, cultura e identidad.

+ Garantía e incremento de los niveles de escolaridad. Incluye sistema de becas.

+ Respeto a la multiculturalidad.

+ Acceso efectivo a los servicios de salud.

+ Programas de nutrición / alimentación para la población infantil o adolescente indígena.

+ Protección de los migrantes de los pueblos indígenas.

El Artículo Tercero Constitucional:

Históricamente ha tenido distintas modalidades, que han repercutido en cambios en los proyectos educativos, contenidos y metodologías de enseñanza. La niñez y adolescencia son destinatarias finales de este artículo.
+ Actualmente, la educación básica (preescolar, primaria, secundaria) y media superior son obligatorias.

+ En este artículo, la educación laica ha sido siempre una constante histórica para la educación, desde su proclamación en 1917: "será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares".

+ También que la educación primaria oficial para niñas y niños sea gratuita es otra constante histórica: "En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la educación primaria". Actualmente, toda la educación que da el Estado es gratuita.

*El **Artículo Cuarto** Constitucional:*

Hace explícito el principio de "el interés superior de la niñez".

+ En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

*El **Artículo 123** Constitucional:*

***Apartado A. III.** Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.*

El marco legal que provee la Constitución permitió la creación de una de las leyes mexicanas más adelantadas en la perspectiva de derechos Humanos: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Urge la coordinación y articulación institucional para responder a la realidad con políticas públicas ancladas en los mandatos constitucionales.

El marco legal debe permitir enfrentar retos reales. El grupo de población con mayores dificultades para su desarrollo es el de las Niñas Indígenas. Encaran problemas por ser niñas, mujeres, por ser indígenas, por pobreza, por baja educación, por trabajo doméstico mal pagado y fuera de la edad legal, etc. Si viven una situación transversal, la respuesta institucional debe ser transversal, coordinada, articulada.

Los convenios y tratados que México ha firmado sobre NNA:

***"Convención internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores**, del 30 de septiembre de 1921: Con esta Convención. Las Partes Contratantes convinieron en: Tomar todas las medidas conducentes a la búsqueda y castigo de los individuos que se dediquen a la trata de menores de uno y otro sexo. Tomar las medidas necesarias tendiente a castigar los intentos de infracciones, y en caso de que no existieren convenios de extradición entre ellas, tomar todas las medidas que estuvieren a su alcance para la extradición de los individuos convictos de infracciones."*

***"Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena** y protocolo Final, del 21 de marzo de 1950. Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer*

las pasiones de otra: Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona. Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona. Asimismo, a castigar a toda persona que: mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participe en su financiamiento; Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena."

"Declaración de los Derechos del Niño. *Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959. l niño disfrutara de derechos tales como protección especial y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad; derecho a gozar de los beneficios de la seguridad social y derecho a recibir educación, entre otros. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia."*

"Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores *(Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 40/33 de 1985. Los Estados Miembros procuraran, en atención a sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia. Se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el periodo de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento del delito y delincuencia posible."*

"Convención sobre los Derechos del Niño*, del 20 de noviembre de 1989. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Los Estados Partes respetaran los derechos enunciados en la presente Convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales."*

"Convención Contra la Delincuencia Organizada*, la cual establece que las penas se aumentaran hasta en una mitad cuando se utilice a menores de edad e incapaces en la comisión de los delitos contemplados por esa Ley, entre los cuales se encuentra el de tráfico de menores."*

"Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*, del 25 de mayo de 2000. El presente protocolo establece que los*

Estados partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil o adolescente y la utilización de niños en la pornografía."

Nota: Los textos anteriores, fueron tomados de la página web de la Red por los Derechos de la infancia en México y en algunos casos se hicieron aportaciones adicionales: http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_trat.htm

Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), C-189, 1999. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación: La prostitución infantil o adolescente, la pornografía infantil o adolescente y el turismo sexual infantil o adolescente.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. El **artículo 2**, que estable el objeto de esta ley, señala en el siguiente numeral que: "V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley;"

Ley General de Víctimas. Contempla el Interés superior de la niñez: "El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector".

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. El **Artículo 1** establece que "La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución."
Obliga a "La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta ley".
El **Artículo 2** indica que "Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos".
El **Artículo 3** señala que "La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad".

Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringido. Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación:

15/02/2017. Documento que señala las diferentes calificaciones de contenidos para audiencias infantiles, adolescentes o adultas, en base a la exposición que hay en ello de aspectos de violencia, adicciones o sexualidad.

Cartilla de derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes, basada en la legislación mexicana de derechos de NNA, garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que incluye el ejercicio de la sexualidad entre las y los jóvenes libre de violencia.

1.6.- Aprobación

La presente política de protección de niñas, niños y adolescentes, se aprobó el día 9 de julio de 2018, en el centro comunitario de la Brigada Callejera, ubicado en la Calle Corregidora 115, despacho 204, colonia Zona Centro, Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día 12 de junio de 2018 por parte de la Mesa Directiva de la organización, que se compromete implementar, monitorear y evaluar los protocolos establecidos en la política referida.

2.- PREVENCIÓN

A través de las siguientes disposiciones y procedimientos, se protegerá a los niños, niñas y adolescentes y se busca evitar que se genere maltrato infantil o adolescente por las acciones que emprenda la Brigada Callejera, su personal, voluntariado, colaboradoras, activistas y visitantes, programas y operaciones. Así mismo, los mecanismos establecidos en este documento buscan evitar que se genere maltrato o violencia infantil o adolescente por las acciones u omisiones de la organización. Se incluye acceso a educación sexual respetuosa de la edad de NNA, así como la difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las y los adolescentes.

2.1.- Análisis y mitigación de riesgos

Las personas que colaboran en la Brigada Callejera:

- Observarán de manera activa a quienes participen en actividades donde la organización esté involucrada para detectar cualquier abuso contra NNA de forma temprana y reportarlo en tiempo y forma de manera verbal y escrita.
- Auxiliarán a NNA que se encuentren en los lugares donde la Brigada Callejera realiza alguna actividad.

- Solicitarán el apoyo de otras personas, cuando algún/a NNA se encuentre en una situación que implique riesgo a su integridad, en el marco del desarrollo de alguna acción de la Brigada Callejera.

- Reportarán inmediatamente cualquier incidente o falta grave donde esté involucrado/a algún-a NNA que se encuentre presente en alguna actividad de la Brigada Callejera y de ser necesario solicitará el apoyo de las personas que estén presentes y si fuera necesario de autoridades competentes.

- Promoverán la difusión de los derechos sexuales y reproductivos entre las y los adolescentes y el acceso a educación sexual de NNA, respetuosa de su edad y desarrollo.

- Informarán a las personas adultas que asistan a las actividades de la organización sobre el contenido gráfico, audiovisual o lenguaje no aptos para audiencias menores de 18 años por sus alusiones explícitas a la sexualidad, adicciones o violencia. Mismas que se pueden presentar en este espacio de encuentro de mujeres adultas, trabajadoras sexuales.

- Informarán a las personas adultas que acompañen a niños y niñas a las actividades específicas para esa audiencia infantil; que dichas iniciativas deben estar libres de contenido gráfico, audiovisual o lenguaje con alusiones de violencia, adicciones o sexualidad, no respetuosas de la edad o del nivel de desarrollo de NNA.

- Realizarán los reportes verbales y escritos de incidentes de los que se haya enterado o haya sido testigo.

2.1.1.- Disposiciones Específicas

Vamos a mencionar cuales son los riesgos que pueden padecer niñas, niños y adolescentes (NNA) en el contexto del quehacer cotidiano de la Brigada Callejera.

Al respecto, cabe indicar que la organización atiende de manera mayoritaria a mujeres adultas, muchas de las cuáles se dedican al trabajo sexual o fueron víctimas de trata de personas. También atiende a mujeres indígenas, migrantes irregulares, poblaciones callejeras, vecinas de colonias populares o integrantes de organizaciones sociales que luchan contra el abuso de autoridad.

A continuación, se enlistarán los riesgos que encontramos en este momento, se hará una lista no exhaustiva de riesgos padecidos, se indicará qué posibilidades hay de que los riesgos que se presenten y qué hacer para prevenirlos y afrontarlos si se presentaran ahora.

2.1.2.- Procedimiento de análisis de riesgos

A través de una lluvia de ideas donde se tomaron en cuenta incidentes pasados que se han documentado al interior de la organización. Dichos incidentes son los siguientes:

2.1.2.1.- Ejemplo de incidentes que han ocurrido en la organización:

Incidente 1: Hija de vendedora ambulante es inscrita en el INEA, siendo adolescente. Su padrastro tenía una actitud lasciva inapropiada hacia ella que rayaba en el abuso sexual.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido, canalizando a la adolescente a otro grupo del INEA donde sólo participaban personas de su edad con el reporte respectivo.

Incidente 2: Niño varón de 12 años arrodilla a la fuerza a un niño menor que él y "actúa" un abuso sexual".
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido y de momento separar a los niños, llamando la atención al niño mayor y mencionándole al niño pequeño que es libre de reportar ese tipo de conductas con nuestro personal.

Incidente 3: Adolescente es traída al centro comunitario por trabajadoras sexuales adultas para ser rescatada de la trata y la explotación sexual y existió el riesgo de ser sustraída por padrotes.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido, quienes se comunicaron con las autoridades pertinentes e inician denuncia penal y traslado de la adolescente a un refugio para su seguridad.

Incidente 4: Adolescente guatemalteca que se encuentra afuera de una cantina de Tapachula, Chiapas, pide ayuda porque un padrote la está golpeando y expresa que la tienen a la fuerza en una cantina. Se le pudo ayudar. A otra chica, en otra circunstancia similar, no fue posible ayudarla, ya que nos la quitaron de las manos.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. En el primer caso, después de iniciar el reporte, se acompaña a la adolescente a iniciar la denuncia penal que fue negada por la fiscalía, por ir drogada, motivo por el cual se procedió a garantizar su seguridad hasta el día siguiente en el que se le acompañó a du domicilio. En el segundo caso, sólo se quedó en el reporte y en el intento de acompañar a la adolescente fuera de las calles donde había sido encontrada por nuestras promotoras comunitarias.

Incidente 5: Ginecóloga no quiso atender a un grupo de adolescentes de una casa hogar para niñas y adolescentes, porque es dirigido por una una ex-lideresa de trabajadoras sexuales.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Posteriormente, se contrata a otra ginecóloga y se prescinde de los servicios de la primera por ese y otros motivos.

Incidente 6: Hijo adulto y enfermo de una trabajadora sexual, estaba tomando el número telefónico de varias beneficiarias adultas para llevárselas a trabajar (en el sexo) a otro lado.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Posteriormente se indicó a la madre del joven lo sucedido y se le pidió no llevarlo más a nuestro centro comunitario.

Incidente 7: Recuperación de hijos o hijas de manos de los padrotes, en acciones directas.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Posteriormente, varias trabajadoras sexuales acompañaron a la madre al lugar donde estaba su hijo o hija y lo recuperaron para después mostrarles a sus compañeras que era posible que sus hijos retenidos, regresaran a su lado.

Incidente 8: Recuperación de hijos o hijas menores de 12 años, cooptados por el DIF, a través de vías legales.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Posteriormente, se inició queja ante la CNDH y proceso interno en el DIF y después de 6, 9 o 12 meses, se recuperó a sus hijos.

Incidente 9: Asesinato de trabajadoras sexuales adultas por denunciar "prostitución infantil" en Orizaba, Veracruz.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Iniciar denuncia penal que nunca prosperó. Agentes de la Policía Federal intentaron retomar el caso, pero las trabajadoras sexuales ya no confiaron en ellos.

Incidente 10: Adolescente con ataques de epilepsia, es rescatada de la calle con el apoyo de un cliente de mujeres adultas y trabajadoras sexuales. Se inicia denuncia penal, se le traslada a un albergue y en una semana es lanzada a la calle por la procuraduría capitalina, porque el tratamiento de la epilepsia es muy costoso.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Analizar alternativas, sin embargo, ningún refugio ni albergue quiso hacerse cargo. La adolescente regresó a la calle al comercio sexual a la vista de todos y ya no quiso recibir otro tipo de ayuda.

Incidente 11: Candidato a apoyarnos como médico cirujano varón, haciendo papanicolaou y otras consultas sobre salud sexual, es descartado por actitudes inapropiadas hacia las compañeras trabajadoras sexuales que se sintieron acosadas por él.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido y prescindir de los servicios del profesional de la salud.

Incidente 12: Adolescente varón y mujer adolescente, se enamoran en sus visitas a la organización y se van a vivir juntos, se casan, tienen hijos y forman una familia.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, hablar con la familia de los adolescentes y acompañar esa unión durante algún tiempo. 25 años después, la pareja sigue viviendo junta con sus hijas.

Incidente 13: Niño hijo de una trabajadora sexual, detenida en un penal acusada de robo por apoyar a una de sus compañeras que era extorsionada por un padrote; quiso ser "retenido" por las autoridades de una casa hogar donde había sido internado por su madre en lo que conseguía dónde vivir que no fuera un hotel de paso, para ser dado en adopción.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. La organización intervino, apoyo a su padre biológico y el niño fue retornado a su casa de origen.

Incidente 14: Chica adolescente, cuyos papás vivían en la calle y estaban todo el tiempo drogados, alcoholizados o cruzados, sufre intento de violación en la calle.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. La adolescente es entregada por personal de la organización, a una casa hogar donde continuó sus estudios.

Incidente 15: Hija adolescente de una trabajadora sexual, es violada en su casa.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, con apoyo del personal de la organización y en compañía de su madre trabajadora sexual, es apoyada para que aborte en condiciones seguras por petición de la misma menor de 18 años y su madre.

Incidente 16: Hija adolescente de trabajadora sexual queda embarazada.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, es apoyada por nuestros servicios de salud, se le detecta con virus del papiloma humano (VPH), pero en el hospital donde es atendido su parto, no le hacen cesárea y su hijo nace con problemas de VPH. Hija y madre deciden no denunciar.

Incidente 17: Hija adolescente de trabajadora sexual es agredida por un adulto que la sube a la fuerza a su coche saliendo de la escuela y ella escapa estando el auto en movimiento.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, acompañamos a madre e hija a la fiscalía de NNA de la Procuraduría respectiva y al final, la menor se niega a iniciar la demanda penal respectiva y su madre no ratifica los hechos.

Incidente 18: Trabajadora sexual adulta denuncia a su padrote porque se niega a entregarle a su hijo menor de 12 años.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, la acompañamos y al final, la madre se niega a ratificar la denuncia.

Incidente 19: Adolescente que vive en la calle y vende servicios sexuales por cuenta propia de manera esporádica, asiste a un hospital público de la CDMX para que le atiendan un parto y en ese lugar por ir con ropa muy humilde y sucia y sin estar bañada, le retuvieron a su bebé aplicándole disposiciones del código civil donde las poblaciones callejeras pierden la patria potestad de sus hijos e hijas menores por "abandono".

- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, la intervención de la organización, prensa, denuncia pública y queja ante la comisión de derechos humanos, permitió que la madre recibiera a su bebé recién nacido, dos días después del agravio y ya sin leche en sus pechos por el susto y la tristeza que la sustracción de hijo le generó.

Incidente 20: Dos adolescentes con VIH, hombre y mujer, hijos de trabajadoras sexuales, cuyas madres respectivas acusaban a la pareja de su hija e hijo de ser responsable de la transmisión.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, los adolescentes inician tratamiento con el apoyo de la organización y el pleito de las mamás se disipa con nuestra intervención. El muchacho era beneficiario de los círculos de estudio de la organización.

Incidente 21: La organización detecta a dos chicas adolescentes que ofrecen servicios sexuales en la calle.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, se les ofrece ayuda y una de ellas acepta, se retira de la calle y rehace su vida, se casa y forma una familia. La otra, cumple su mayoría de edad y continúa ejerciendo el trabajo sexual, acompañándose de otras actividades productivas para ganarse la vida, sin poder retirarse del trabajo sexual.

Incidente 22: Trabajadora sexual es asesinada por pedir ayuda a la organización. Se presume era adolescente pero no se pudo probar.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, se alertó a todo el personal y trabajadoras sexuales que asisten a nuestro centro comunitario para establecer mayores medidas de seguridad.

Incidente 23: Tres hermanas son regenteadas por un padrote veracruzano y piden apoyo a la organización y el Ministerio Público se niega a levantar la denuncia, así mismo, la comisión de derechos humanos del estado de México se niega a iniciar queja, aduciendo falta de pruebas.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, iniciamos denuncia pública que obliga a la policía y comisión de derechos a intervenir, pero los uniformados dejan escapar al explotador y tratante. Dos de las hermanas se retiran de las calles y la tercera hermana, varios años después, rehace su vida y se gana la vida en otras actividades en su tierra natal a lado de sus hijas.

Incidente 24: Padrote avisa a familia de una trabajadora sexual adulta, a qué se dedica su hija y el padre de la joven adulta entrega su hijo al DIF. El padrote actuó así porque la mujer ya no quería entregarle el producto de su trabajo.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, se inician diligencias para que la mamá recupere a su hijo y para que el niño disfrute a su mamá, como es su derecho. La madre es acompañada a su pueblo natal por activistas de la organización y regresa a ver a su familia con el niño de su mano y les explica cómo el padrote la golpeaba y la obligaba a ofrecer servicios sexuales para su beneficio personal.

Incidente 25: Trabajadora sexual acompaña a una de sus compañeras al Ministerio Público de un pueblo de Tlaxcala para recuperar a los dos hijos que el padrote le tenía retenido a su compañera.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después y con el acompañamiento a distancia de la organizació0n, la policía interviene y regresan sus hijos a la mujer afectada.

Incidente 26: Trabajadora sexual que fue víctima de trata y de explotación sexual siendo adolescente, es amenazada ya siendo adulta por el padrote que ella había denunciado años atrás, que si no le entregada una cantidad de dinero se iba a robar a su hija de 12 años para prostituirla. La trabajadora sexual, que había tomado cursos en la organización, va a la procuraduría del estado donde es apoyada y al allanar la segunda casa del padrote, son encontradas varias adolescentes y un adolescente que iban a ser distribuidos a varios lugares de México para ser objeto de explotación sexual.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Asesorar a la denunciante en cada paso que iba a dar, todo eso, vía telefónica y a distancia.

Incidente 27: Padrote le quita su hija de meses a una trabajadora sexual que era presionada de ese modo para que entregara una cuota diaria producto de sus servicios sexuales, que representaba el 90% del total de sus ingresos.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después de una visita fallida, en la segunda visita a la casa de campo de la familia del padrote que ya estaba detenido en un penal por nuestra intervención, sus hermanos y padre, nos entregan a la bebé. Cabe señalar que íbamos acompañados por la mamá de la bebita y un grupo de camarógrafos de televisión comercial.

Incidente 28: Sobrina de una trabajadora sexual, le roba dinero a la encargada de la oficina de la organización por segunda ocasión y al llegar la familiar adulta, es requisada por su propia parienta que le encuentra el dinero entre su ropa interior.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Decidimos no actuar penalmente contra la niña de 12 años, pero sí vigilar a la abuela de la adolescente en las subsiguientes visitas.

Incidente 29: Hijo adolescente de trabajadora sexual pide apoyo a la organización para tener donde dormir y comer, sin ser violentado por vecinos.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, se le apoya remitiéndole a un refugio de una organización hermana, previa notificación a su madre.

Incidente 30: Trabajadora sexual que frecuenta la organización hace que su hijo adolescente acuse a otro adolescente de robo para que fuera sancionado por nuestro personal.
- Qué hicimos: Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido. Después, nos dimos cuenta al poco tiempo que era mentira, al acumular dicha

mujer, diferentes acusaciones infundadas hacia otras personas, por lo que se le pidió que dejara de colaborar con la organización.

Otro incidente: (Narrarlo): ____

____

____

____

____

A partir de los incidentes que han ocurrido y han sido documentadas, así como de otras situaciones que se han presentado en otras organizaciones e instituciones de cooperación humanitaria internacional, encontramos los siguientes riesgos a que pueden estar expuestos NNA por parte de nuestras fundadoras, activistas, colaboradoras, trabajadores por honorarios, visitantes, observadores, aliados, organizaciones hermanas, donantes, voluntariado y población beneficiaria, así como sus programas y operaciones:

Exposición a material gráfico para personas adultas. Asalto o robo. Exposición a conversaciones explícitas de adultas. Revictimización. Negación de la atención por razones "legales" u otras diferentes. Acoso. Discriminación. Explotación sexual o trata de personas. Intimidación. Abuso del cargo. Castigos físicos. Negligencia. Bullying. Maltrato espiritual (pretender imponer una religiosidad o denostar afiliación religiosa del NNA). Maltrato psicológico. Alienación parental. Embarazo adolescente. Transmisión de VIH e ITS. Abuso sexual o violación. Sustracción. Amenazas. Robo o asalto. Secuestro. Sustracción. Incendio. Terremoto. Asesinato, desaparición, feminicidio y otros crímenes de odio. Otro: ________________________________.

2.3- Análisis de riesgos

En este apartado establecemos a partir de nuestra experiencia, de las situaciones nuevas que ha generado el crimen organizado en los lugares donde realizamos tareas comunitarias, así como de lo que ha ocurrido en otras organizaciones, los niveles de impacto del riesgo de maltrato de NNA, clasificación de alto, medio y bajo, según el impacto que consideramos puede tener sobre NNA.

Así mismo, situaciones actuales como la edad de inicio de la vida sexual en México, que se encuentra entre los 14 y 15 años, según la CONAPO; por lo cual es un imperativo ofrecer educación sexual dirigida a las y los adolescentes para prevenir embarazos, así como la transmisión del VIH e ITS.

Consideramos que la mayoría de los riesgos a que se enfrentan NNA, se podrán abatir, a través de la difusión de sus derechos humanos, el acceso a una educación sexual respetuosa de los tiempos de maduración, pero necesaria para un buen desarrollo sexual y afectivo

Por ello la necesidad de implementar estrategias lúdicas y divertidas que les permitan a NNA, reconocer sus derechos, hacerlos respetar y responder a la curiosidad propia de su edad.

Tabla 1: Niveles de impacto del riesgo de maltrato de NNA.

Tipo de maltrato	Nivel
Exposición a material gráfico para personas adultas.	Alto
Asalto o robo.	Alto
Revictimización.	Alto
Negación de la atención por razones "legales" u otras diferentes.	Alto
Acoso.	Alto
Abuso sexual o violación	Alto
Explotación sexual o trata de personas	Alto
Secuestro	Alto
Sustracción.	Alto
Amenazas.	Alto
Robo.	Alto
Terremoto.	Alto
Castigos físicos	Alto
Incendio	Alto
Privación de la vida: Asesinato, feminicidio y otros crímenes de odio.	Alto
Embarazo adolescente.	Alto
Transmisión del VIH e ITS.	Alto
Intimidación.	Medio
Negligencia	Medio
Maltrato espiritual (pretender imponer una religiosidad o denostar afiliación religiosa)	Medio
Exposición a conversaciones explícitas de adultas en centros comunitarios, oficinas o actividades extra-muros.	Medio
Alienación parental.	Medio
Discriminación.	Medio
Maltrato psicológico	Medio
Bullying.	Bajo
Abuso del cargo o de la actividad encomienda.	Bajo

Posteriormente establecimos qué probabilidad tiene cada riesgo de hacerse realidad, utilizando la clasificación de alta, media y baja posibilidad de que se presente.

Consideramos que aunque en el momento de la redacción se consideraban de nivel bajo ciertas formas de maltrato, no implica que esas no puedan suceder.

Tabla 2: Niveles de probabilidad del riesgo.

Tipo de probabilidad	Nivel
Terremoto.	Alta
Castigos físicos.	Alta
Exposición a conversaciones explícitas de adultas.	Alta
Exposición a material gráfico para personas adultas.	Alta
Revictimización.	Alta
Asalto o robo.	Alta
Negación de la atención por razones "legales" u otras diferentes	Alta
Embarazo adolescente	Alta
Transmisión de VIH e ITS	Alta
Explotación sexual o trata de personas.	Media
Abuso sexual o violación	Media
Alienación parental.	Media
Maltrato psicológico.	Media
Bullying	Media
Negligencia	Media
Abuso de cargo	Media
Asesinato, feminicidio u otros crímenes de odio	Baja
Discriminación	Baja
Acoso	Baja
Abuso sexual o violación.	Baja
Secuestro .	Baja
Sustracción	Baja
Incendio	Baja
Amenazas	Baja
Intimidación.	Baja
Maltrato espiritual (pretender imponer una religiosidad o denostar afiliación religiosa del NNA).	Baja

Finalmente, los riesgos se clasifican en orden de prioridad para ser mitigados por el grupo operativo de la Brigada Callejera. Desde alto en probabilidad e impacto, hasta bajo en probabilidad e impacto. La Tabla 3 muestra la prioridad de cada riesgo.

Tabla 3: Prioridades de los riesgos.

Impacto	Probabilidad	Prioridad
Alto	**Alta**	Exposición a material gráfico para personas adultas.
		Asalto o robo
		Negación de la atención por razones "legales" u otras diferentes
Alto	**Alta**	Embarazo adolescente.
		Transmisión de VIH e ITS

2.4.- Mitigación

Se ofrece protección y provisión de seguridad ante los riesgos contemplados:

Partimos de la idea de que cualquier ayuda dirigida a trabajadoras sexuales, sus hijas e hijos menores de 18 años de edad, puede causar riesgos a su integridad. Por ello aplicamos el precepto de ayudar, sin perjudicar, previniendo riesgos secundarios producto de nuestro trabajo comunitario, que deben ser convertidos en medidas de protección.

Desde hace más de 25 años, entendemos que la prevención de conductas que afecten la seguridad o la vida de las trabajadoras sexuales y sus hijos NNA; debe ir acompañada de la protección de víctimas potenciales o reales y de la provisión de seguridad o reacción inmediata ante incidentes concretos.

A continuación se presentan una serie de estrategias de prevención y de respuesta ante los diferentes tipos de maltrato.

1.- EXPOSICIÓN A MATERIAL GRÁFICO

o audiovisual, que puede contener aspectos de violencia, adicciones, sexualidad o lenguaje no apto para NNA en los centros comunitarios, oficinas o actividades extra-muros de la asociación.

- Cómo prevenir este riesgo:

1. Difundir el aviso sobre contenidos no aptos para audiencias menores de 18 años de edad, que utiliza la organización con trabajadoras sexuales; entre personas adultas que asistan o participen en actividades acompañadas de NNA, donde puedan ser expuestos a tales contenidos.
2. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir la exposición a material gráfico entre NNA.
3. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos a una educación sexual respetuosa de su edad y desarrollo, a conocer sus derechos sexuales y derechos reproductivos de las y los adolescentes, como el de no ser expuestos a material gráfico para adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar las denuncias o quejas respectivas.

4. Informar a NNA sobre la posibilidad de ser expuestos a material gráfico o audiovisual inadecuado para su edad, en las diferentes actividades o espacios de la organización.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

Además, en las instalaciones de la organización se deben tomar varias medidas:

1. La primera de ellas es hacer conciencia entre NNA sobre sus derechos y los derechos de las trabajadoras sexuales que asisten a nuestros espacios, a través de actividades educativas donde se aborden aspectos de la sexualidad humana acorde a su edad y desarrollo, además de advertir a madres, padres o tutores de NNA, que en la organización se atiende a trabajadoras sexuales adultas y que el material para prevenir el VIH e ITS, es bastante explícito y no es apto para personas menores de 18 años.
2. La segunda medida es no dejar el libre acceso a material gráfico para personas adultas, a NNA en nuestros espacios de trabajo.
3. La tercera medida es garantizar que en las conversaciones de personas adultas, no estén presentes NNA y si lo están que sea bajo responsabilidad de sus progenitores o tutores y a falta de esas personas adultas, la organización asume la responsabilidad de proteger a NNA de dicha exposición.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de exposición a material gráfico o audiovisual entre NNA, según la clasificación de la SEGOB, sin previa advertencia, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando siempre los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de exposición por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por exposición, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados sobre lo ocurrido, ofrecer educación sexual respetuosa de la edad de NNA y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya expuesto material a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

2.- <u>REVICTIMIZACIÓN</u>.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir la revictimización de NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser revictimizados por adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar las denuncias respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar lo ocurrido, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar probables casos de revictimización por parte de otros NNA personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de este comportamiento inadecuado.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Iniciar denuncia respectiva cuando la parte afectada lo considere pertinente.
8. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
9. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya revictimizado a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
10. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.

3.- <u>NEGACIÓN DE LA ATENCIÓN.</u>
por razones "legales" u otras diferentes.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Sensibilizar al personal de la organización sobre la necesidad de atender a las personas menores de 18 años que lo requieran, con los límites legales respectivos.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen y de los alcances de nuestros servicios con respecto a ese grupo etáreo.

3. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Modificar las normas jurídicas que nos impiden atender a NNA, como la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control del VIH, Sida; motivo por el cual debemos contar con el acompañamiento de visitadores/as de comisiones estatales de derechos humanos cuando realizamos jornadas de detección del VIH en espacios públicos u otros funcionarios públicos con capacidad legal de ejercer como tutores temporales de dichos menores de 18 años.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de negación de la atención, tomando en cuenta horarios de atención, presencia de los prestadores de servicios respectivos y de los insumos requeridos, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de negación de la atención por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por negación de la atención, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de negación intencional de la atención.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya negado atención teniendo las condiciones para hacerlo a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

4.- ACOSO.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir acoso a NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser acosados en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.

4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de acoso (personal, sexual o de otro tipo) incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas. Ahora, en el caso de acoso sexual, difundir derechos sexuales y reproductivos de manera respetuosa y acorde a la edad y desarrollo de cada NNA afectado.
2. Reportar comportamientos de acoso por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por acoso, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya acosado a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

- Si se trata de acoso de autoridades, fuerzas policiacas, militares, paramilitares, crimen organizado o padrotes:
1. No perder la calma
2. No reaccionar de una forma violenta
3. No demostrar temor y explicar qué hace nuestra organización.
4. Si ocurre durante una actividad, informar a la coordinadora de la actividad y de la oficina.
5. Denunciar a las autoridades
6. Denunciar a medios informativos.
7. Analizar a quiénes se puede estar afectando con el trabajo como para que nos acose.
8. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.
9. Iniciar denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

5.- <u>DISCRIMINACIÓN.</u>

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir actitudes discriminatorias a NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos a la no discriminación en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias ante la CONAPRED, COPRED, otras instituciones encargadas de recoger dichas quejas y penales si se considera pertinente.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de discriminación, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos discriminatorios por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por discriminación, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya discriminado a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

6.- EXPLOTACIÓN SEXUAL.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir la explotación sexual de NNA.

2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos los sexuales y reproductivos, como el de no ser objeto de explotación sexual o reclutamiento con tales fines en nuestros espacios o actividades, así como a iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Ofrecer anticoncepción de emergencia y tratamiento antirretroviral contra el VIH, post-exposición, así como información sobre derechos sexuales y reproductivos y educación sexual.
2. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
3. Iniciar denuncia penal inmediatamente.
4. Documentar los casos de explotación sexual, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
5. Reportar casos probables de explotación sexual, donde esté involucrado el personal de la organización, otros NNA o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
6. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por explotación sexual, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
7. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
8. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
9. Por la gravedad de la denuncia, suspender temporalmente a la persona involucrada o negar el acceso a nuestros servicios e instalaciones, mientras se lleva a cabo la investigación y se deslindan responsabilidades o impedir el acceso a las instalaciones de la organización a visitantes involucrados en este delito.
10. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
- Si personal de la organización detecta explotación de NNA en su trabajo de calle:

1. Guardar la calma
2. Tratar de ponerla a salvo al NNA, sin dividir al equipo
3. Si es posible, solicitar apoyo telefónico a otros compañeros de la organización.
4. Pedir auxilio a elementos de la policía presentes, sino están coludidos con padrotes o crimen organizado.
5. Informar a contactos de la policía federal sobre el hecho.
6. Acompañar a la víctima a hacer la denuncia penal si es su voluntad hacerla.
7. Ofrecer opciones de resguardo o regreso a casa.
8. En el caso de una persona extranjera que solicite repatriación u otros apoyos, comunicarnos con personal de la embajada de su país y con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

9. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.
10. Iniciar denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

7.- TRATA DE PERSONAS.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir la trata de personas de NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos los sexuales y reproductivos, como el de no ser objeto de trata de personas, así como a iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Ofrecer anticoncepción de emergencia y tratamiento antirretroviral contra el VIH, post-exposición, así como información sobre derechos sexuales y reproductivos y educación sexual, en casos de trata con fines sexuales.
2. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
3. Iniciar denuncia penal inmediatamente.
4. Documentar los casos de trata de personas, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
5. Reportar casos probables de trata de personas, donde esté involucrado el personal de la organización, otros NNA o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
6. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por trata de personas, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
7. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
8. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
9. Por la gravedad de la denuncia, suspender temporalmente a la persona involucrada o negar el acceso a nuestros servicios e instalaciones, mientras se lleva a cabo la investigación y se deslindan responsabilidades o impedir el acceso a las instalaciones de la organización a visitantes involucrados en este delito.
10. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
- Si personal de la organización detecta trata de personas de NNA en su trabajo de calle:

1. Guardar la calma

2. Tratar de ponerla a salvo al NNA, sin dividir al equipo
3. Si es posible, solicitar apoyo telefónico a otros compañeros de la organización.
4. Pedir auxilio a elementos de la policía presentes, sino están coludidos con padrotes o crimen organizado.
5. Informar a contactos de la policía federal sobre el hecho.
6. Acompañar a la víctima a hacer la denuncia penal si es su voluntad hacerla.
7. Ofrecer opciones de resguardo o regreso a casa.
8. En el caso de una persona extranjera que solicite repatriación u otros apoyos, comunicarnos con personal de la embajada de su país y con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
9. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.
10. Iniciar denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

8.- ABUSO DE PODER.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir el abuso de poder, como es el cobro de dinero o solicitud de favores a cambio de los servicios gratuitos de la organización. Otro ejemplo es exigir a NNA que hagan o dejen de hacer algo que lastime su dignidad.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de abuso de poder en nuestros espacios o actividades, así como a iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de abuso de poder, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de abuso de poder por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por exposición, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.

7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya abusado de su poder sobre un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

9.- INTIMIDACIÓN.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir la intimidación de NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser expuestos a material gráfico para adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de intimidación, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de intimidación por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por intimidación, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya intimidado a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

10.- ABUSO DEL CARGO.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir el abuso del cargo a NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser expuestos a material gráfico para adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de abuso del cargo, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de abuso del cargo por parte del personal de la organización, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por abuso del cargo, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya abusado del cargo con un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

11.- MALTRATO.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir maltratos de NNA.

2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser expuestos a material gráfico para adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de maltrato, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de exposición por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por maltratos sufridos, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de maltrato.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya maltratado a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

12.- <u>CASTIGOS FÍSICOS.</u>

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir castigos físicos a NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de castigos físicos por parte de otros NNA o adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.

5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Ofrecer primeros auxilios y valorar si se requiere atención médica inmediata.
2. Documentar los casos de castigos físicos, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
3. Reportar comportamientos de castigos físicos por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
4. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por maltratos físicos, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
5. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
6. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de maltrato.
7. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
8. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
9. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya realizado castigos físicos a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
10. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
11. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

13.- NEGLIGENCIA.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir negligencias a NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de castigos físicos por parte de otros NNA o adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de negligencia, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.

2. Reportar comportamientos de negligencia por parte de personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por negligencia, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de maltrato.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya sido negligente con un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

14.- BULLYING.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir el bullying a NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de bullying para parte de otros NNA o adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de bullying, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de bullying por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por bullying, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.

4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de maltrato.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya hecho bullying a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

15.- MALTRATO ESPIRITUAL

(pretender imponer una religiosidad o denostar afiliación religiosa del NNA).

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir que el carácter laico de la organización deje de respetarse y así evitar el maltrato espiritual de NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de maltrato espiritual para parte de otros NNA o adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
4. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de maltrato espiritual, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de maltrato espiritual por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por maltrato espiritual, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de maltrato.

6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya maltratado espiritualmente a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

16.- MALTRATO PSICOLÓGICO.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir maltrato psicológico de NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser expuestos a material gráfico para adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:
1. Documentar los casos de maltrato psicológico, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de maltrato psicológico por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por maltrato psicológico, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya maltratado psicológicamente a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.

10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

17.- ALIENACIÓN PARENTAL.

- Cómo prevenir este riesgo:

1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir alienación parenteral de NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de alienación parenteral en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:

1. Documentar los casos de alienación parental, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de alienación parental por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por alienación parental, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y ofrecer mediación antes de la intervención judicial y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya maltratado psicológicamente a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

18.- TRANSMISIÓN DEL VIH E ITS

- Cómo prevenir este riesgo:

1. Ofrecer educación sexual respetuosa de la edad de NNA y su desarrollo, con énfasis en derechos sexuales y reproductivos.

2. Informar a las y los adolescentes sobre los lugares seguros de la secretaría de salud y otras organizaciones sociales, donde NNA pueden obtener condones y otros insumos para la prevención de ITS, acceder a la interrupción legal del embarazo y a pruebas rápidas de detección de VIH e ITS.
3. Promover una autoestima alta entre las y los adolescentes.
4 Genera condiciones propicias para que NNA desarrollen libremente su autonomía sexual y reproductiva.

- Qué hacer si se presenta:

En lo particular:
1. Informar a NNA de sus derechos, en particular de los sexuales y reproductivos y garantizar acceso a educación sexual respetuosa de los tiempos de maduración.
2. si todavía es posible hacerlo, proponer anticoncepción de emergencia y prevención post exposición al VIH con medicamento Antirretroviral (ARV), disponibles en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (Capasits) de toda la república y en la Clínica Condesa de la Ciudad de México.
4. En caso de requerirse, solicitar interrupción del embarazo.
5. Si es posible hacerlo, garantizar que la adolescente embarazada no deje de estudiar.

En general:

1. Garantizar el acceso y disponibilidad de anticoncepción de emergencia y tratamiento post-exposición al VIH.
2. Ofrecer educación sexual a la adolescente embarazada.
3. Descartar que se trate de violación sexual.

19.- EMBARAZO ADOLESCENTE

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Ofrecer educación sexual respetuosa de la edad de NNA y su desarrollo, con énfasis en derechos sexuales y reproductivos.
2. Informar a las y los adolescentes sobre los lugares seguros de la secretaría de salud y otras organizaciones sociales, donde NNA pueden obtener métodos anticonceptivos, acceder a la interrupción legal del embarazo y a pruebas rápidas de detección de VIH e ITS.
3. Promover una autoestima alta entre las y los adolescentes.
4 Genera condiciones propicias para que NNA desarrollen libremente su autonomía sexual y reproductiva.

- Qué hacer si se presenta:

En lo particular:
1. Informar a NNA de sus derechos, en particular de los sexuales y reproductivos y garantizar acceso a educación sexual respetuosa de los tiempos de maduración.

2. si todavía es posible hacerlo, proponer anticoncepción de emergencia y prevención post exposición al VIH con medicamento Antirretroviral (ARV), disponibles en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (Capasits) de toda la república y en la Clínica Condesa de la Ciudad de México.
4. En caso de requerirse, solicitar interrupción del embarazo.
5. Si es posible hacerlo, garantizar que la adolescente embarazada no deje de estudiar.

En general:

1. Garantizar el acceso y disponibilidad de anticoncepción de emergencia y tratamiento post-exposición al VIH.
2. Ofrecer educación sexual a la adolescente embarazada.
3. Descartar que se trate de violación sexual.

20.- VIOLACIÓN SEXUAL.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir violación sexual de NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos sus derechos sexuales y reproductivos como el acceso a educación sexual respetuosa de los tiempos de maduración y no ser expuestos a material gráfico para adultos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:

En lo particular:
0. Informar a NNA de sus derechos, en particular de los sexuales y reproductivos y garantizar acceso a educación sexual respetuosa de los tiempos de maduración.
1. Primeros auxilios a heridas provocadas por el o los atacantes.
2. Solicitar apoyo para iniciar denuncia penal
3. Iniciar anticoncepción de emergencia y prevención post exposición al VIH con medicamento Antirretroviral (ARV), disponibles en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (Capasits) de toda la república y en la Clínica Condesa de la Ciudad de México.
4. En caso de requerirse, solicitar interrupción del embarazo.
5. Valorar si el ataque tiene que ver con amenazas previas recibidas por las actividades que realiza la organización.
6. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.

7. Iniciar denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

En general:

1. Garantizar el acceso y disponibilidad de anticoncepción de emergencia y tratamiento post-exposición al VIH.
2. Ofrecer atención médica de emergencia y acompañar al NNA al Ministerio Público para hacer la denuncia correspondiente.
3. Documentar los casos de posible violación sexual, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
4. Reportar comportamientos de probable violación sexual por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
5. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por probables casos de violación sexual, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
6. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
7. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
8. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
9. Por la gravedad de la denuncia, se separará de sus funciones a quien esté involucrado en probables casos de violación sexual hasta que la investigación determine su culpabilidad o inocencia; y se negará el acceso a visitantes involucrados en este tipo de delitos.
10. Por la gravedad de la denuncia, se iniciará denuncia penal inmediatamente (carpeta de investigación).

21.- SUSTRACCIÓN.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir sustracción de NNA, de la oficina u otros lugares.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de sustracción de la oficina en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados o externos.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:

1. Reportar inmediatamente la sustracción de NNA a las autoridades competentes Documentar los casos de probable sustracción de NNA, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar comportamientos de sustracción de NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por intentos fallidos o sustracción de la oficina, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de maltrato.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Valorar si la sustracción del NNA, se debe al trabajo o denuncias realizadas por la organización.
8. Por la gravedad de la situación se separará al personal de la organización involucrado en tanto se deslinde responsabilidad penal, o se le negará el acceso a nuestras instalaciones a visitantes involucrados.
9. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

22. <u>AMENAZAS.</u>

- Cómo prevenir este riesgo:

1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir alienación amenazas a NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de sustracción de la oficina en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados o externos.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:

1. Documentar los casos de sustracción de NNA, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar sustracciones de NNA por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por intentos de sustracción o probables sustracciones,

tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya maltratado psicológicamente a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

- Qué hacer si son amenazas de autoridades civiles, policiacas, militares, paramilitares, crimen organizado o padrotes:

1. No perder la calma
2. No reaccionar de una forma violenta y proteger a NNA.
3. No demostrar temor y explicar qué hace nuestra organización.
4. Si ocurre durante una actividad de la organización, informar a la coordinadora de la actividad y de nuestras oficinas.
5. Valorar si el ataque tiene que ver con amenazas previas recibidas por las actividades que realiza la organización.
6. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.
7. Iniciar denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

23.- ROBO.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades para prevenir el robo de objetos o dinero a NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no ser objeto de robo de sus pertenencias en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados o externos.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si se presenta:

En el momento:
1. No perder la calma
2. No poner resistencia a los asaltantes.
3. Evaluar la situación
4. Comunicarse con la oficina
5. Comunicar a la coordinadora general
6. Valorar si tiene que ver con amenazas previas recibidas por las actividades que realiza la organización.
7. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.
8. Iniciar denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

En general:
1. Documentar los casos de sustracción de robo de pertenencias, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar el robo de pertenencias a NNA por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por intentos de sustracción o probables sustracciones, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.
5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya maltratado psicológicamente a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

24.- DISPAROS.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades y valorar la seguridad de los lugares que visitamos con NNA, para prevenir que le disparen a nuestro personal y visitantes, entre ellos a NNA.

2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no estar expuestos a disparos en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados o externos.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- Qué hacer si hay disparos:

En lo particular, en el sitio de los disparos:

1. No perder la calma.
2. Proteger a NNA, indicarles que se tiren al piso, boca abajo con las extremidades superiores e inferiores muy juntas al cuerpo.
3. Utilizar cualquier objeto que pudiera proteger sus rostros y cabezas.
4. Moverse hacia un lugar con paredes arrastrándose, sin levantar las caderas ni la cabeza.
5. Si los disparos provienen de una larga distancia dirigirse hacia el lugar realizando movimientos en forma de zigzag.
6. Hacer una valoración rápida y constante acerca de la situación y del estado de cada uno de los NNA.
7. En caso de requerir medicamentos, utilizar el botiquín de emergencias.
8. Establecer contacto telefónico con personal de la oficina de nuestra organización.
9. Determinar entre el equipo y la coordinación de nuestras organizaciones, el tipo de evacuación a realizar, una vez hayan cesado los disparos.
10. Valorar si el ataque tiene que ver con amenazas previas recibidas por las actividades que realiza la organización.
11. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.

En lo general:

1. Documentar los casos de sustracción de robo de pertenencias, incluyendo testimoniales y otros indicios o pruebas, respetando los derechos humanos de todas las personas vinculadas.
2. Reportar el robo de pertenencias a NNA por parte de otros NNA, personal de la organización o visitantes, a las personas encargadas de las actividades, de los espacios o de la mesa directiva.
3. Facilitar espacios de expresión de las personas que acuden en nuestra ayuda para que puedan externar inconformidades por intentos de sustracción o probables sustracciones, tales como el buzón de quejas y sugerencias, el correo electrónico asignado para tal fin, la denuncia escrita y/o el acompañamiento para el inicio de denuncias penales respectivas.
4. Conversar con padres, madres, tutores y NNA involucrados, sobre lo ocurrido y garantizar que esta situación no se repita.

5. Facilitar apoyo emocional en nuestras instalaciones o en otro lugar a quien haya hecho esta denuncia o se haya observado que probablemente fue víctima de exposición.
6. Reportar por escrito a la coordinación de la organización y patronato sobre lo ocurrido.
7. Llamar la atención de la persona colaboradora que haya incurrido en esta falta.
8. Si se incurre en esta conducta, reformar actitudes respetuosas de los derechos humanos y la dignidad de las personas de quien haya maltratado psicológicamente a un NNA, a través de una capacitación obligatoria.
9. Si se vuelve a incurrir en esa conducta, valorar la participación de esas personas en actividades de la organización.
10. Iniciar denuncia penal (carpeta de investigación) cuando la parte afectada lo considere pertinente.

25.- SECUESTRO.

- *Cómo prevenir este riesgo*:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades y valorar las condiciones de seguridad de nuestras instalaciones y de los lugares que visitamos con NNA, para prevenir que uno de ellos sea secuestrado por visitantes.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no estar expuestos al secuestro en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados o externos.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- *Qué hacer si se presenta*:

1. La coordinadora de la actividad donde se llevó a cabo el secuestro de un NNA, comunicará acerca del incidente a las otras integrantes de nuestra organización.
2. Informar por teléfono acerca de lo ocurrido a la directora de nuestra organización, así como a organizaciones amigas.
3. Valorar si el ataque tiene que ver con amenazas previas recibidas por las actividades que realiza la organización.
4. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.
5. Valorar el inicio de una denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

26.- **INCENDIO.**

- *Cómo prevenir este riesgo*:
1. Estar pendiente de la instalación eléctrica de las instalaciones donde la asociación lleva a cabo sus actividades y estar pendiente de olores o ruidos que delaten conatos de incendio.
2. En el caso de algún conato de incendio o alarma en ese sentido, privilegiar la salida de NNA.
3. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no estar expuestos a incendios por negligencia o intención, en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
4. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
5. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados o externos.
6. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- *Qué hacer si se presenta*:

1. Guardar la calma.
2. Si se trata de un incendio de bajas proporciones, utilizar los extintores de incendios ubicados en lugares visibles en la oficina.
3. Si el incendio esta generado por un cortocircuito, el primer paso es cortar el suministro de corriente eléctrica, bajar pastillas y buscar el extintor para uso en sistemas eléctricos o el que este más cercano al conato de incendio.
4. Si el conato es controlado, dar aviso en la brevedad posible a la encargada de la oficina para que valore el daño y se hagan las reparaciones inmediatamente.
5. Si se observa el riesgo de que el incendio se pueda volver de grandes proporciones, entonces realizar los siguientes pasos:
6. Llamar a los bomberos, y dar con claridad la dirección exacta de la oficina de nuestra organización.
7. Seguir ruta de evacuación, privilegiando el rescate de NNA, ante la primera señal de alarma (presencia de humo o llamas).
8. Bajar las palancas de los interruptores de luz (en la medida de las posibilidades).
9. Tratar de poder evacuar junto con las computadoras o el disco duro que concentran la información de su organización.
10. Moverse con NNA, reptándose o quedarse lo más cerca del suelo.
11. Si el incendio llegara a concentrarse en la parte inferior del edificio, entonces tratar de realizar la evacuación a través de la azotea.
12. Si alguien de la organización logró salir primero a la calle, entonces, este deberá contactarse por teléfono con los que hayan quedado atrapados dentro del edificio, y pedir constantemente su ubicación dentro de éste. A la vez deberá informar a los rescatistas o cuerpo de bomberos para que faciliten la evacuación de sus compañeros.
13. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.

14. Iniciar denuncia penal y pública si fue provocado intencionalmente, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

27.- TERRREMOTO.

- Cómo prevenir este riesgo:

1. Informar a NNA sobre la forma de responder ante un sismo, con o sin alerta sísmica. Esto incluye vías de evacuación, salida sin gritos, golpes ni estampida.
3. Informar a padres, madres, tutores y NNA sobre el deterioro que sufrió el inmueble donde están las oficinas generales de la organización, así como de las recomendaciones de salir en forma ordenada si suena la alerta sísmica antes del temblor, o buscar el lugar más seguro en el centro comunitario si tiembla y luego se escucha la alerta sísmica.
4. Evitar que NNA salgan solos sin el acompañamiento de nuestro personal.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes en el caso de algún terremoto.

- Qué hacer si se presenta:

1. No perder la calma.
2. Si hay alerta sísmica en el lugar donde nos encontramos y ésta suena antes de temblar, salir del lugar donde nos encontremos. Si estamos en un edificio después de un quinto piso, valorar si nos retiramos a otro sitio.
3. Si la alerta sísmica suena a la par del temblor, valorar si nos dirigimos a otro lugar o buscamos protección en el lugar donde nos encontramos.
4. Ubicar marcos de las puertas o en donde podamos evitar que nos caigan objetos sobre nuestros cuerpos.
5. Mantener la tranquilidad y dirigirse hacia la calle.
6. En el caso de que la puerta principal esté bloqueada o desajustada, impidiendo nuestra salida, entonces entrar a la tienda de ropa que está ubicada en el primer piso (en el caso de que el acceso a ésta esté disponible) y luego salir a la calle.
7. Una vez que salga a la calle, alejarse de los cables de alta tensión eléctrica, y trasladarse a un punto de encuentro reconocido plenamente por nuestro grupo de trabajo.
8. Si el sismo fue de baja a mediana intensidad, entonces consultar en Internet (Google), la página del servicio sismológico nacional, en donde en menos de 5 minutos aparece registrado la intensidad, duración y ubicación exacta del sismo. También escuchar noticias por la radio o televisión para conocer más acerca de posibles consecuencias en la zona en donde estamos ubicados.
9. Documentar lo ocurrido y en la medida de lo posible con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.

28.- ASESINATO.

- Cómo prevenir este riesgo:
1. Observar el comportamiento de todas las personas que conviven o asisten a nuestros espacios o actividades y valorar las condiciones de seguridad de nuestras instalaciones y

de los lugares que visitamos con NNA, para prevenir que el asesinato de alguna compañera o de un NNA.
2. Informar a NNA de los derechos que tienen, entre ellos el de no estar expuestos a ver asesinatos o ser testigos de ellos, en nuestros espacios o actividades y el de iniciar denuncias penales respectivas.
3. Informar a NNA de las situaciones en las que se puede ver involucrado en nuestras actividades o espacios.
4. Evitar que NNA se encuentren a solas con personal de la organización o visitantes en espacios cerrados o externos.
5. Informar a NNA sobre el procedimiento de queja interna ante irregularidades cometidas en nuestros espacios o actividades por nuestro personal o visitantes.

- *Qué hacer si se presenta*:
1. Guardar la calma.
2. Poner a salvo a NNA inmediatamente después del incidente.
3. Inmediatamente recoger pistas sobre lo ocurrido.
4. Solicitar la coadyuvancia ante el ministerio público.
5. A través de indicios, establecer pruebas contra los probables atacantes.
6. Valorar si el crimen tiene que ver con amenazas previas recibidas por las actividades que realiza la organización.
7. Incrementar medidas de seguridad entre las compañeras de la organización.
8. Valorar la interrupción temporal o definitiva de algunas actividades.
9. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.
10. Iniciar denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.

29.- DESAPARICIÓN:

1. Documentar con rapidez la desaparición forzosa de la compañera o NNA afectada, para averiguar en qué lugar pudo ocurrir esta agresión, con quienes estaba y quienes posiblemente pueden estar involucrados en el caso.
a. Contar con fotos actualizadas de la persona desaparecida.
b. Lista de apodos con las que se conoce a la persona desaparecida.
c. Descripción física, incluyendo estatura, peso, edad, color de cabello, color de ojos, constitución corporal, etc.
d. Descripción de la ropa y los zapatos que usaba la persona la última vez que se la vio.
e. Lista de posesiones que la persona podría llevar consigo, como joyas, anteojos, lentes de contacto, accesorios, monedero, billetera, tarjetas de identificación, etc.
f. Lista de cicatrices, tatuajes y demás características identificativas.
g. Lista de medicamentos que tome habitualmente la persona desaparecida, así como sus alergias o algún tipo de discapacidad o enfermedad que tenga.
h. Lista de familiares o amigos de la persona desaparecida, junto con su información de contacto.
i. Lista de lugares que la persona suele frecuentar.
j. Descripción del medio de transporte que usa la pe4rsona desaparecida (una bicicleta, por ejemplo) si es aplicable al caso.

k. Descripción de la situación del entorno que rodea a la desaparición.
2. Hacer la denuncia penal tan pronto se tenga la evidencia de la desaparición.
3. Guardar un registro de la denuncia.
4. Documentar el incidente con imágenes, testimonios escritos o grabados para tener evidencias de lo ocurrido.
5. Iniciar denuncia penal y pública, utilizando las evidencias con las que se cuenta como soporte de la misma.
6. Iniciar la búsqueda independientemente de lo que haga o deje de hacer la policía.
7. Nunca dejarle de buscar.

30.- OTRO RIESGO:

______________________________ .

- Cómo prevenir este riesgo:

- Qué hacer si se presenta:

2.5. Contratación de personal

La organización se compromete a contar con prácticas de contratación y formalización de participación segura con un enfoque de protección infantil y adolescente. Para ello es necesario modificar los estatutos de la asociación civil:

Se debe añadir una cláusula en el objeto social de la organización que obligue a todas y cada una de las colaboradoras y visitantes a acatar la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes.

Propuesta de modificación al objeto social de la organización, para incluir lo siguiente:

La organización contará con una política de protección organización de niñas, niños y adolescentes (NNA) bajo la premisa del interés superior de los NNA La política de protección a niñas, niños y adolescentes se creó por la necesidad de prevenir y atender incidentes donde se violente la dignidad de la niñez con la que

tiene contacto nuestra organización, donde pueda estar involucrado nuestro personal, colaboradores/as y visitantes, sus programas de atención u operaciones. La política Incluye: Principios, alcance, aprobación, prevención, análisis de riesgo, disposiciones específicas y procedimiento de análisis de riesgo.

Principios: *Esta política de protección infantil y adolescente organizacional, utiliza como referencia los estándares de Keeping Children Safe; la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1989 (y sus protocolos opcionales); la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU; el Convenio contra las peores formas de trabajo infantil (1999), la legislación nacional de protección infantil y adolescente mexicana, así como las buenas prácticas internacionales y la práctica de nuestra organización, que incluyen la promoción y defensa de los derechos sexuales y reproductivos de NNA, en el marco de iniciativas de educación sexual respetuosas de los tiempos de maduración para garantizar un buen desarrollo sexual y afectivo.*

Los principios bajo los cuales se regirá la política de protección infantil y adolescente de la organización, son los siguientes:

- *Todos los NNA tienen el mismo derecho a ser protegidos contra todas las formas de violencia.*
- *Todos los NNA, tienen derecho a conocer y hacer respetar sus derechos sexuales y reproductivos de acuerdo a su edad, así como a tener acceso a educación sexual respetuosa de su edad y desarrollo.*
- *Todos los fundadores, colaboradores, trabajadores por honorarios, voluntariado, visitantes, observadores, organizaciones hermanas, donantes, voluntariado, población beneficiaria, tienen la responsabilidad de apoyar la protección de los NNA en las actividades implementadas por la Brigada Callejera o en las que participe.*
- *La Brigada Callejera tiene el deber de cuidar a los NNA con los que trabaja, entra en contacto o que se ven afectados de una u otra forma por las actitudes de su personal, los programas de la asociación y operaciones.*
- *Las organizaciones, colectivos y personas con las que la Brigada Callejera interactúa, tienen la responsabilidad de ayudarnos, a alcanzar estándares mínimos de protección infantil y adolescente organizacional.*
- *Todas las acciones de protección infantil y adolescente organizacional, se basarán en el interés superior de los NNA en todo momento.*

Alcance: *La política de protección a niñas, niños y adolescentes, es de observancia obligatoria para integrantes de la Brigada Callejera, fundadoras, activistas, voluntariado, colaboradoras, trabajadores por honorarios, población beneficiaria, donantes, aliados, organizaciones hermanas, observadores, voluntariado y visitantes. Esto incluye periodistas, personal de salud, promotoras comunitarias, educadoras de calle, defensores de derechos humanos y activistas, entre otros más. Esto es, a todas las personas que se involucran en cada actividad coordinada o promovida por la organización.*

Aprobación: *La presente política de protección de niñas, niños y adolescentes, se aprobó el día 9 de julio de 2018, en el centro comunitario de la Brigada Callejera, ubicado en la Calle Corregidora 115, despacho 204, colonia Zona Centro, Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día 12 de junio de 2018 por parte de la Mesa Directiva de la organización, que se compromete implementar, monitorear y evaluar los protocolos establecidos en la política referida.*

PREVENCIÓN: *A través de las siguientes disposiciones y procedimientos, se protegerá a los niños, niñas y adolescentes y se busca evitar que se genere maltrato infantil o adolescente por las acciones que emprenda la Brigada Callejera, su personal, voluntariado, colaboradoras y visitantes, programas y operaciones. Así mismo, los mecanismos establecidos en este documento buscan evitar que se genere maltrato o violencia infantil o adolescente por las acciones u omisiones de la organización.*

Análisis de riesgos: *Las personas que colaboran en la Brigada Callejera:*

- *Observarán a quienes participen en actividades donde la organización esté involucrada para detectar cualquier abuso contra NNA de forma temprana y reportarlo en tiempo y forma de manera verbal y escrita.*
- *Auxiliarán a NNA que se encuentren en los lugares donde la Brigada Callejera realiza alguna actividad.*
- *Solicitarán el apoyo de otras personas, cuando algún/a NNA se encuentre en una situación peligrosa en el marco del desarrollo de alguna acción de la Brigada Callejera.*
- *Reportarán inmediatamente cualquier incidente o falta grave donde esté involucrado/a algún-a NNA que se encuentre presente en alguna actividad de la Brigada Callejera y de ser necesario solicitará el apoyo de las personas que estén presentes y si fuera necesario de autoridades competentes.*
- *Realizarán los reportes verbales y escritos de incidentes de los que se haya enterado o haya sido testigo.*
- *Promoverán la difusión de los derechos sexuales y reproductivos de NNA, acorde a su edad, como elemento de prevención de abusos relacionados con el ejercicio de la sexualidad.*

Disposiciones Específicas: *Vamos a mencionar cuales son los riesgos que pueden padecer niñas, niños y adolescentes (NNA) en el contexto del quehacer cotidiano de la Brigada Callejera. Al respecto cabe indicar que la organización atiende de manera mayoritaria a mujeres adultas, muchas de las cuáles se dedican al trabajo sexual o fueron víctimas de trata de personas. También atiende a mujeres indígenas, migrantes irregulares, poblaciones callejeras, vecinas de colonias populares o integrantes de organizaciones sociales que luchan contra el abuso de autoridad.*

Brigada Callejera atiende a NNA en las siguientes circunstancias:
- Cuando acompañan a sus madres y otras familiares a nuestras actividades.
- Cuando asisten a algún servicio de la asociación como el de atención psicológica, dental, ginecológica, asesoría educativa, entre otros más.

- Cuando son "encargadas" temporalmente al cuidado de nuestro personal.
- Cuando se trata de becarios o becarias, hijos o hijas de trabajadoras sexuales, de sobrevivientes de trata o de mujeres a un paso de ofrecer servicios sexuales.

- Cuando participan en actividades de prevención de trata de personas, de embarazos o del VIH e ITS, en las instalaciones de otras organizaciones, colectivos, escuelas o centros comunitarios.
- Cuando vinculas a un NNA o a un grupo de ellos a un servicio externo, o les llevas al cine, teatro, jornada deportiva u otra actividad.
- Cuando detectas a un NNA que es víctima de trata de personas o de explotación sexual en la calle.
- Cuando trabajadoras sexuales o clientes, nos llevan a nuestros centros, a un NNA que es objeto de trata o de explotación sexual.
A continuación, se enlistarán los riesgos que encontramos en este momento, se hará una lista no exhaustiva de riesgos padecidos, se indicará qué posibilidades hay de que los riesgos que se presenten y qué hacer para prevenirlos y afrontarlos si se presentaran ahora.

Procedimiento de análisis de riesgos: *A partir de los incidentes que han ocurrido y han sido documentadas, así como de otras situaciones que se han presentado en otras organizaciones e instituciones de cooperación humanitaria internacional, encontramos los siguientes riesgos a que pueden estar expuestos NNA por parte de nuestro personal, fundadoras, activistas, colaboradores, trabajadores por honorarios, voluntariado, aliados, organizaciones hermanas, donantes, visitantes, observadores, población beneficiaria, programas y operaciones: Exposición a material gráfico para personas adultas. Asalto o robo. Exposición a conversaciones explícitas de adultas. Revictimización. Negación de la atención por razones "legales" u otras diferentes. Acoso. Discriminación. Explotación sexual o trata de personas. Intimidación. Abuso del cargo. Castigos físicos. Negligencia. Bullying. Maltrato espiritual (pretender imponer una religiosidad o denostar afiliación religiosa del NNA). Maltrato psicológico. Alienación parental. Abuso sexual o violación. Embarazo adolescente. Transmisión del VIH e ITS. Sustracción. Amenazas. Robo o asalto. Secuestro. Sustracción. Incendio. Terremoto. Asesinato, desaparición, feminicidio y otros crímenes de odio.*

Termina el texto que hay que incluir ante notario público en el objeto social de la organización.

2.5.1. Descriptores de puestos y responsabilidades del voluntariado

Antes de abordar los descriptores de puestos o responsabilidades dentro de la Brigada Callejera, mencionaremos las cualidades que consideramos deben tener, quienes colaboran con la organización.

Dichas cualidades se deben cultivar y por ello hay que ir dotando de habilidades y destrezas a simpatizantes, colaboradores y activistas de la organización.

Modestia, saber apelar a la persuasión, sobre todo con niñas, niños y adolescentes, todo el tiempo debe estudiar, debe dar el ejemplo de mayor congruencia entre lo que dice y lo que hace en todas las esferas de su vida incluso las privadas.

Debe saber manejarse con sus compañeras de trabajo, con organizaciones hermanas, con quienes se mantenga alguna alianza o disputa y con quienes colaboran en la organización.

Debe realizar su mejor esfuerzo para proteger a niñas, niños y adolescentes de todo tipo de maltrato, sea este intencional o involuntario; provocado en todo caso por el personal de la organización incluidos visitantes, sus programas y operaciones.

Debe identificarse con la clase trabajadora y en particular con las trabajadoras sexuales, de preferencia debería mantenerse alegre en su cotidianidad, esforzarse por desterrar la arrogancia, la soberbia y tener la mente abierta para la autocrítica.

La búsqueda de prestigio, es una limitación que acarrea grandes problemas a la persona involucrada, a la organización y a sus compañeras y que por lo general se traduce en vedetismo vacío que a medida que aumenta el prestigio, merma sus compromisos concretos con las causas que inspiran a la organización.

Tiene que ser honesta. Debe ser una persona con coraje y firmeza, que cuando sea detenida por defender derechos humanos, debe conservar la cabeza fría y el pulso firme, manteniendo la ecuanimidad lo más que sea posible.

Debe ser una persona que evite provocar o dejarse provocar: conservar la serenidad y el espíritu combativo frente a la adversidad y la represión.

La adulación y el mutuo elogio, no construyen realidades alternativas al Estado, al capitalismo y al patriarcado que buscamos abolir, por lo cual debemos trabajar constantemente para desterrarlas de nuestras relaciones humanas.

El halago hipócrita, lo realizan personas calculadoras. Los individuos calculadores son repudiables y no siempre son fáciles de detectar. Es calculador, quien oculta su opinión, por ejemplo, para no disgustar a quién considera su autoridad moral, su jefe o su patrón. Sin embargo, hay que diferenciar, entre quienes adulan por inseguridad o timidez para evitan opinar o contrariar a quienes coordinar tareas o dirigen la organización y quien lo hace con una intención personal desconocida.

Debe privilegiar el trabajo y la dirección colectiva y no las acciones centradas en una sola o varias personas, que excluya de las decisiones a integrantes del equipo.

Debe conocer la realidad en la que se desenvuelve la organización, enterarse de lo que pasa, de los nuevos riesgos que pueden aquejar a los niños, niños y adolescentes que participan en actividades de la organización o están presenten. Debe confirmar rumores o desmentir noticias falsas y nunca dar por cierto habladurías o denuncias

malintencionadas sin fundamentos.

Debe recordar que en el trabajo sexual se impone el miedo y el silencio con falsos rumores y mentiras o verdades a medias.

Buscan imponerse con mentiras y falsos rumores, quienes detentan el poder, como personajes de partidos políticos, autoridades del gobierno o autoridades fácticas del crimen organizado, padrotes, otras ONG y activistas con agendas oscuras, así como grupos anti-trata ocupados en dividir a las trabajadoras sexuales y en destruir sus conquistas laborales.

Dicho lo anterior, haremos una breve reseña de los descriptores genéricos de los puestos o cargos dentro de la organización.

Los descriptores de puestos incluyen un apartado que indica las responsabilidades del rol de dicho puesto en el cumplimiento de la política de protección infantil y adolescente organizacional.

En el caso del patronato y mesa directiva, no tenemos descriptores de puestos, ya que son personas que han destacado por su compromiso y apoyo a diferentes tareas de la organización y que en el futuro pueden incluir a otros individuos.

Quienes integren la mesa directiva, deben tener al menos 5 años de participación con la Brigada Callejera, demostrable.

Pueden ser profesionistas, tener estudios truncos de licenciatura, tener o no carreras técnicas o ni siquiera saber leer ni escribir. En todo caso, debe tener disponibilidad para aprender a leer y escribir, terminar su primaria y secundaria y seguir realizando estudios formales o de manera autodidacta, aprender a manejar la computadora y el internet, a realizar notas informativas.

En el caso de trabajadoras sexuales, cis o transgénero, debemos conocer con qué grupos de iguales laboró y si no trabaja o trabajó en el sexo, debemos tener referencias claras de los movimientos sociales en los que ha participado.

Su integridad ética no debe haber estado en cuestión por parte de quienes han caminado a su lado.

Debe ser una persona que separe su religiosidad, de las actividades que realice con la organización, motivo por el cual no debe utilizar su participación política en la asociación para reclutar personas hacia una confesión religiosa determinada.

Deben tener vocación de servicio, estar convencidas de verdad de que trabajo sexual no es trata de personas y que se requiere el reconocimiento de los derechos laborales en la industria sexual.

Quienes sean candidatas a integrar la mesa directiva, deben ser activistas o haberlo

sido y haber participado en acciones directas a favor de las trabajadoras sexuales, no de personas en situación de prostitución, mujeres prostituidas o cualquier otro sinónimo que denoste la identidad de clase de este sector de la clase trabajadora.
Debe ser una persona mayor de 18 años, no tener prejuicios hacia personas LGBTTTIQ, tampoco contra el aborto, la eutanasia, el cambio de identidad sexo-genérica, poblaciones callejeras, renta de vientre, protección organizacional de niñas, niños y adolescentes, entre otras situaciones relacionadas con la sexualidad.

Debe privilegiar un enfoque de derechos humanos, mediado por la interculturalidad y por las necesidades de las personas, comunidades y poblaciones.

Puede ser hombre o mujer, cualquiera que sea su preferencia sexual, su sexo biológico, su identidad y expresión de género. No puede ser un impedimento el hecho de que viva con VIH.

De preferencia debe ser un o una activista apartidista, anticapitalista, antisistémica y antipatriarcal con antecedentes en esas luchas y congruencia comprobable.

Algunas habilidades que debe tener y desarrollar quien sea candidata a integrar la mesa directiva, son la capacidad para hablar en público, coordinar grupos de trabajo, disciplina, disponibilidad para estudiar la bibliografía, cómics y audios que la organización ha producido.

Debe tener capacidad y disponibilidad para participar en mesas de trabajo con autoridades, con otros movimientos sociales, vecinos y otras organizaciones de la sociedad civil.

Contacto con niñas, niños y adolescentes:

Las integrantes de la mesa directiva, donde están presentes la mayoría de fundadoras, tienen un contacto bajo con NNA en relación a esta función y por lo general el trato es indirecto; salvo quien se hace cargo de darle seguimiento a la política de protección de NNA, cuyo contacto puede ser MEDIO y cara a cara.

Quienes integran el patronato son personas que han apoyado de manera desinteresada a la organización para la consecución de alguno de sus objetivos. Esas personas, no tiene contacto alguno con NNA, salvo excepciones muy notables.

La organización cuenta con varios programas de atención y cada uno de ellos es coordinado por una persona o un grupo de ellas.

A continuación, un análisis detallado de los riesgos que puede implicar para NNA el contacto con el personal de cada una de las coordinaciones de la organización, así como los descriptores de puestos y del voluntariado:

2.5.1.1. Descriptor del puesto o responsabilidad de coordinador/a de programas de atención comunitaria de la organización:

Estudios de sociología, psicología, antropología, derecho, trabajo social, periodismo, con experiencia de más de 5 años en el trabajo de promoción comunitaria de trabajadoras sexuales, prevención, detección y atención en VIH e ITS. De preferencia mujer. Debe estar de acuerdo con los postulados de la organización, entre ellos que el trabajo sexual no es trata de personas y tener disponibilidad para participar en acciones directas a favor de las trabajadoras sexuales y de la certeza y seguridad jurídica en el comercio sexual.
Debe tomar un curso propedéutico de al menos 48 horas divididas en 6 sesiones diarias sobre derechos humanos y trabajo sexual, VIH e ITS, autoestima, anticoncepción, manejo sindrómico de casos de ITS, aplicación de pruebas rápidas, apoyo emocional y política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes. Así mismo debe firmar el Código de Conducta de Protección de niñas, niños y adolescentes de la organización y respetarlo.

Objetivo: Contar con una persona experimentada que conozca las dinámicas del comercio sexual, que pueda coordinar al personal que participa en el programa de atención, que le sirva de soporte y garantice el cumplimiento de las metas, enlace principal con la mesa directiva de la organización, vigila que se implemente la metodología, dirige el programa, coordina actividades, administra, da seguimiento a los trabajos programados, organizativos y logísticos, es responsable de elaborar y entregar reportes técnicos y de hacer gestiones de comprobación financiera..

Actividades:

- Responsable de asegurar el cumplimiento e implementación del programa de atención.
- Debe garantizar la protección de los datos personales de las personas atendidas por esta coordinación y garantizar la confidencialidad de cada persona atendida.
- Participar el trabajo de calle del grupo operativo del proyecto y voluntariado para promover la salud sexual, el mercadeo social de condones, promover la acreditación, movilizar actores sociales ante la trata de personas, facilitar el desarrollo comunitario, generar corrientes de opinión pública favorables a la organización, entre trabajadoras sexuales, sobrevivientes de trata, personas que viven con VIH, poblaciones callejeras y otros grupos sociales.
- Responsable de la elaboración de informes parciales y finales del programa.
- Ayudar en la implementación de las actividades educativas.
- Apoyo en actividades de gabinete como la captura digital de las cédulas de monitoreo, sistematización de información.
- Colaborar con el manejo de listas de asistencia, otros formatos del programa, fotografías digitales y testimonios de las poblaciones beneficiadas.
- Presentar propuestas de capacitaciones.
- Garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes por parte del personal que coordina, así como en las actividades y operaciones de su programa de atención.
- Firmar de conformidad el contrato de servicios profesionales respectivo.

Entregables

- Reporte mensual descriptivo de logros y retos del proyecto.
- Informes técnicos.
- Contrato de servicios profesionales que incluye numeral sobre la protección de NNA: "El/la prestadora de servicios profesionales se compromete a cumplir y hacer cumplir la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes.
- Carpeta con documentos de todos los participantes del programa: Hoja de vida, copia de INE, CURP, RFC, comprobante de domicilios y constancias de estudios.
- Minutas de reuniones realizadas con el equipo de trabajo.
  Propuestas de capacitaciones sobre VIH, ITS, derechos humanos, equidad y género, política de protección organizacional de niñas, niños y adolescentes de la Brigada Callejera y otros temas.
- Firmar de conformidad el contrato de servicios profesionales respectivo.
  Realizar informes mensuales y anuales.

Habrá un período de prueba que en cada caso será establecido por la mesa directiva de la organización.

La coordinadora del programa de salud comunitaria tiene contacto MEDIO, ya que atiende o tiene contacto con NNA al menos una o dos veces a la semana y el contacto es directo, o sea cara a cara con adolescentes que solicitan servicios o que acompañan a sus mamás a la consulta médica. Así mismo, puede tener acceso a los niños, niñas o adolescentes sin supervisión, sino cuenta con alguien que la acompañe. Es posible que pueda tener contacto a través del teléfono, internet, redes sociales y correo electrónico.

La coordinadora del programa de mercadeo social de condones, tiene contacto con adolescentes que participan en actividades de prevención del VIH e ITS y de embarazos. El nivel de contacto con adolescentes es MUY BAJO, porque no llega a períodos mensuales y el tipo de contacto con adolescentes puede ser directo, cara a cara o muchas veces indirecto.

El coordinador del programa de opinión pública, tiene contacto con NNA. El nivel de contacto es BAJO, porque ni siquiera es mensual, sino cada tres o seis meses y tipo de contacto con adolescentes es indirecto cuando se cubren actividades de trabajadoras sexuales, pero en algunas ocasiones es directo, cara a cara, cuando son actividades dirigidas a población adolescente.

La coordinadora del programa de derechos humanos, tiene contacto con personas adultas y adolescentes en actividades de prevención del VIH e ITS y de embarazos. El nivel de contacto con adolescentes es MUY BAJO, porque las actividades para ese grupo son cada tres, seis o nueve meses mes y el tipo de contacto es directo, cara a cara.

La coordinadora del programa de desarrollo comunitario, tiene contacto con NNA. El nivel de contacto con NNA es BAJO, porque se realiza cada mes o dos meses y el tipo de contacto con NNA es directo, cara a cara y en algunas ocasiones indirecto.

La coordinadora del programa de movilización comunitaria ante la trata de personas, tiene contacto con NNA. El nivel de contacto es MUY BAJO, porque se lleva a cabo cada tres o seis meses y el tipo de contacto con NNA es directo, cara a cara en algunas ocasiones y en otros momentos es indirecta, cuando no participa en las actividades de campo.

La coordinadora del programa de fortalecimiento institucional, tiene contacto con algunos NNA. El nivel de contacto es BAJO, porque se lleva a cabo cada tres o seis meses y el tipo de contacto con NNA es directo, cara a cara cuando supervisa actividades donde hay menores de edad, pero cuando no lo hace, la relación es indirecta.

2.5.1.2. Descriptor del puesto o responsabilidad de médica cirujana del programa de salud comunitaria de la organización:

Médico cirujano con experiencia en salud sexual, en especial en salud sexual o salud reproductiva. Experiencia mínima de 2 años en VIH e ITS.
De preferencia mujer. Debe estar de acuerdo con los postulados de la organización, entre ellos que el trabajo sexual no es trata de personas y tener disponibilidad para participar en acciones directas a favor de las trabajadoras sexuales y de la certeza y seguridad jurídica en el comercio sexual.
Debe tomar y luego impartir un curso propedéutico de al menos 48 horas divididas en 6 sesiones diarias sobre derechos humanos y trabajo sexual, VIH e ITS, autoestima, anticoncepción, manejo sindrómico de casos de ITS, aplicación de pruebas rápidas, apoyo emocional y política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes. Así mismo debe firmar el Código de Conducta de Protección de niñas, niños y adolescentes de la organización y respetarlo.

Objetivo: Contar con una especialista de la salud con cédula profesional con experiencia en salud sexual, reproductiva, VIH, ITS, transmisión vertical, con experiencia en el manejo de emociones y consejería.

Actividades:

- Participar el trabajo de calle del grupo operativo del proyecto y voluntariado para aplicar pruebas rápidas de detección, a personas trabajadoras sexuales.
- Colaborar en la entrega de los kids preventivos que contempla el programa de salud y de mercadeo social de condones de la organización.
- Ayudar en la implementación de las actividades educativas.
- Debe garantizar la protección de los datos personales de las personas atendidas por esta coordinación y garantizar la confidencialidad de cada persona atendida.
- Atención médica de personas trabajadoras sexuales, abordando aspectos prevención, detección y vinculación en materia de VIH y otras ITS, tanto en la calle como en el consultorio médico.
- Apoyo en actividades de gabinete como la captura digital de las cédulas de monitoreo, sistematización de la información del programa.
- Acompañar y vincular a personas con VIH a la Clínica Condesa, Condesa Iztapalapa o Capasits Tapachula.

- Promover el seguimiento del código de conducta y de la política organizacional de protección a niñas, niños y adolescentes, entre el personal a su cargo, con el que colabora o se relaciona en las diferentes actividades en las que participa.
- Colaborar con el manejo de listas de asistencia, otros formatos del proyecto, fotografías digitales y testimonios de las poblaciones beneficiadas.
- Apoyar a la coordinadora del proyecto en las tareas que se requieran de apoyo para garantizar la implementación integra de esta iniciativa, incluidos los informes parciales y final.
- Realizar informes mensuales de consultas realizadas y perfil de consultantes.
- Presentar propuestas de capacitaciones.
- Firmar de conformidad el contrato de servicios profesionales respectivo.

Entregables

- Realizar informes mensuales de consultas realizadas y perfil de consultantes, detallando cuántas son niñas, niños y adolescentes, que problema de salud les encontró y a qué riesgos a su integridad estaban expuestos en la calle, comunidad u organización.

Reporte mensual descriptivo de logros y retos del proyecto.

- Informes técnicos.
- Contrato de servicios profesionales que incluye numeral sobre la protección de NNA: "El/la prestadora de servicios profesionales se compromete a cumplir y hacer cumplir la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes.
- Carpeta con documentos de todos los participantes del programa: Hoja de vida, copia de INE, CURP, RFC, comprobante de domicilios y constancias de estudios.
- Minutas de reuniones realizadas con el equipo de trabajo.

- Presentar propuestas de capacitaciones sobre VIH e ITS.
- Firmar de conformidad el contrato de servicios profesionales respectivo.

Las médico cirujanas que colaboran con la organización, tienen un nivel de contacto MEDIO con NNA y el contacto puede ser cara a cara, si vienen a consulta médica o indirecta, si acompañan a sus madres y se quedan en la sala de espera de los dos centros comunitarios o lugar equivalente si es campaña extra-muros.

Habrá un período de prueba que en cada caso será establecido por la mesa directiva de la organización.

2.5.1.3. Descriptor del puesto o responsabilidad de administrador/a:

Administrador/a con estudios profesionales o técnicos de administración de empresas, contaduría pública o privada u otros; así como con experiencia previa en manejo contable y administrativo de proyectos de salud de por lo menos un año.

Debe estar de acuerdo con los postulados de la organización, entre ellos que el trabajo sexual no es trata de personas y tener disponibilidad para participar en acciones directas

a favor de las trabajadoras sexuales y de la certeza y seguridad jurídica en el comercio sexual.
Debe tomar un curso propedéutico de al menos 48 horas divididas en 6 sesiones diarias sobre derechos humanos y trabajo sexual, VIH e ITS, autoestima, anticoncepción, manejo sindrómico de casos de ITS, aplicación de pruebas rápidas, apoyo emocional y política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes. Así mismo debe firmar el Código de Conducta de Protección de niñas, niños y adolescentes de la organización y respetarlo.

Objetivo: Realiza las gestiones administrativas necesarias para que se lleve a cabo el proyecto. Prepara la documentación de comprobación financiera. Elabora expedientes sobre control de gastos. Procesa y contabiliza CFDI. Elabora libro diario, mayor y financiero del proyecto. Verifica que las facturas estén validadas por el SAT y contengan los datos correctos.

Actividades:

- Realizar las gestiones administrativas necesarias para que se lleve a cabo el programa.
- Prepara la documentación de comprobación financiera.
- Elabora expedientes sobre control de gastos, procesa y contabiliza CFDI.
- Elabora libro diario, mayor y financiero del proyecto.
- Verifica que las facturas estén validadas por el SAT y contengan los datos correctos.

También, en la medida de su disponibilidad de tiempo:

- Participará en el trabajo de calle del grupo operativo del proyecto y voluntariado para aplicar pruebas rápidas de detección, promover el mercadeo social de condones, movilizar sujetos sociales ante la trata de personas, defender derechos humanos, generar opinión pública favorable a las trabajadoras sexuales, entre otras que se requieran.
- Ayudar en la implementación de las actividades educativas.
- Debe garantizar la protección de los datos personales de las personas atendidas por esta coordinación y garantizar la confidencialidad de cada persona atendida.
- Promover el seguimiento del código de conducta y de la política organizacional de protección a niñas, niños y adolescentes, entre el personal a su cargo, con el que colabora o se relaciona en las diferentes actividades en las que participa.
- Colaborar con el manejo de listas de asistencia, otros formatos del proyecto, fotografías digitales y testimonios de las poblaciones beneficiadas; así como apoyar a la coordinadora del proyecto en las tareas que se requieran de apoyo para garantizar la implementación integra de esta iniciativa, incluidos los informes parciales y final y firmar de conformidad el contrato de servicios profesionales respectivo.

Entregables

- Realizar informes mensuales de consultas realizadas y perfil de consultantes.
- Presentar propuestas de capacitaciones sobre VIH e ITS.

Reporte mensual descriptivo de logros y retos del proyecto.

- Informes técnicos.

- Contrato de servicios profesionales que incluye numeral sobre la protección de NNA: “El/la prestadora de servicios profesionales se compromete a cumplir y hacer cumplir la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes.
- Carpeta con documentos de todos los participantes del programa: Hoja de vida, copia de INE, CURP, RFC, comprobante de domicilios y constancias de estudios.
- Minutas de reuniones realizadas con el equipo de trabajo.
- Firmar de conformidad el contrato de servicios profesionales respectivo.
- Firmar el Código de Conducta de protección de niñas, niños y adolescentes.

La y el administrador, la contadora y el auditor, no tienen contacto alguno con NNA.

Habrá un período de prueba que en cada caso será establecido por la mesa directiva de la organización.

Descriptor del puesto o responsabilidad de promotor/a comunitario/a:

Promotor/a comunitaria para el programa respectivo con estudios de sociología, psicología, antropología, derecho, trabajo social, periodismo o promoción de la salud.
Debe estar de acuerdo con los postulados de la organización, entre ellos que el trabajo sexual no es trata de personas y tener disponibilidad para participar en acciones directas a favor de las trabajadoras sexuales y de la certeza y seguridad jurídica en el comercio sexual.
Debe tomar un curso propedéutico de al menos 48 horas divididas en 6 sesiones diarias sobre derechos humanos y trabajo sexual, VIH e ITS, autoestima, anticoncepción, manejo sindrómico de casos de ITS, aplicación de pruebas rápidas, apoyo emocional y política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes. Así mismo debe firmar el Código de Conducta de Protección de niñas, niños y adolescentes de la organización y respetarlo.

Objetivo: Contar con un(a) promotor(a) comunitario, experimentado(a) en el abordaje de personas trabajadoras sexuales, en prevención, detección y vinculación, movilización comunitaria ante la trata de personas, mercadeo social de condones, al menos durante 3 años.

Actividades:

- Coordinar el trabajo de calle del grupo operativo del programa y voluntariado para aplicar pruebas rápidas de detección, promover o defender derechos humanos, movilizarse ante la trata de personas o facilitar el mercadeo social de condones entre trabajadoras sexuales cis y transgénero, hombres o mujeres.
- La entrega de los kids preventivos que contempla el programa.
- Acompañar y vincular a personas con VIH a la Clínica Condesa, Condesa Iztapalapa o Capasits Tapachula.
- La implementación de las actividades educativas involucradas.

- Debe garantizar la protección de los datos personales de las personas atendidas por esta coordinación y garantizar la confidencialidad de cada persona atendida.
- Promover el seguimiento del código de conducta y de la política organizacional de protección a niñas, niños y adolescentes, entre el personal a su cargo, con el que colabora o se relaciona en las diferentes actividades en las que participa.
- Apoyar a la coordinadora del programa en las tareas que se requieran de apoyo para garantizar la implementación integra de esta iniciativa.
- Apoyo a la coordinación en la realización de los informes parciales y final.
- Elaborar Informes mensuales sobre su trabajo.
- Realizar el manejo de listas de asistencia, otros formatos del programa, memoria fotográfica descriptiva y testimonios de las poblaciones beneficiadas.

Entregables

Reporte mensual descriptivo de logros y retos del proyecto.

- Informes técnicos.
- Contrato de servicios profesionales que incluye numeral sobre la protección de NNA: "El/la prestadora de servicios profesionales se compromete a cumplir y hacer cumplir la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes.
- Carpeta con documentos de todos los participantes del programa: Hoja de vida, copia de INE, CURP, RFC, comprobante de domicilios y constancias de estudios.
- Minutas de reuniones realizadas con el equipo de trabajo.

- Manejo de listas de asistencia, otros formatos del programa, memoria fotográfica descriptiva y testimonios de las poblaciones beneficiadas.

El promotor y promotora comunitaria, según sea el caso de la CDMX o Tapachula, Chiapas, tienen un nivel de contacto BAJO y el tipo de contacto puede ser directo o indirecto.

Habrá un período de prueba que en cada caso será establecido por la mesa directiva de la organización.

Descriptor del puesto de periodista comunitaria/o

Experiencia como reportero/a en la producción de notas informativas de al menos un año, con formación profesional o autodidacta con carpeta de trabajos periodísticos elaborados y publicados
Debe estar de acuerdo con los postulados de la organización, entre ellos que el trabajo sexual no es trata de personas y tener disponibilidad para participar en acciones directas a favor de las trabajadoras sexuales y de la certeza y seguridad jurídica en el comercio sexual.
Debe tomar y luego impartir un curso propedéutico de al menos 48 horas divididas en 6 sesiones diarias sobre derechos humanos y trabajo sexual, VIH e ITS, autoestima,

anticoncepción, manejo sindrómico de casos de ITS, aplicación de pruebas rápidas, apoyo emocional y política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes. Así mismo debe firmar el Código de Conducta de Protección de niñas, niños y adolescentes de la organización y respetarlo.

Objetivo: Contar con un(a) periodista comunitario, con experiencia previa en la elaboración de notas informativas sobre movimientos sociales, al menos durante 1 año previo a la solicitud.

Actividades:

- Elaborar notas informativas sobre las actividades que realiza la organización, el diario acontecer de las trabajadoras sexuales y el VIH, entre otros temas prioritarios, publicarlas en el blog de la organización y difundirlas por redes sociales.
- Capacitar a trabajadoras sexuales y sobrevivientes de trata de personas, en la elaboración de notas informativas, donde incluyan aspectos de derechos sexuales y reproductivos de NNA.
- Realizar síntesis informativa diaria sobre el trabajo sexual, VIH, la trata de personas y la explotación sexual de NNA.
- Contactar a periodistas de medios informativos que sigan la fuente para que publiquen material periodístico sobre la organización.
- Debe garantizar la protección de los datos personales de las personas entrevistadas, sobre todo de NNA y garantizar la confidencialidad de cada persona que ofrezca una declaración.
- Promover el seguimiento del código de conducta y de la política organizacional de protección a niñas, niños y adolescentes, entre el personal a su cargo, con el que colabora o se relaciona en las diferentes actividades en las que participa.
- Apoyar a la coordinadora del programa en las tareas que se requieran de apoyo para garantizar la implementación integra de esta iniciativa.
- Apoyo a la coordinación en la realización de los informes parciales y final.
- Elaborar Informes mensuales sobre su trabajo.
- Realizar el manejo de listas de asistencia, otros formatos del programa, memoria fotográfica descriptiva y testimonios de las poblaciones beneficiadas.

Entregables

- Contrato de prestación de servicios profesionales, que incluye numeral sobre la protección de NNA: “El/la prestadora de servicios profesionales se compromete a cumplir y hacer cumplir la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes.

- Informes mensuales sobre su trabajo que contienen las notas informativas realizadas, la síntesis informativa producida y los impactos en medios que logró obtener.
- Manejo de listas de asistencia, otros formatos del programa, memoria fotográfica descriptiva y testimonios de las poblaciones beneficiadas.

Los periodistas comunitarios, hombres y mujeres de diversas preferencias sexuales sexo biológico, identidad y expresión de género, por lo general tienen un nivel de contacto BAJO y en algunas ocasiones puede ser directo y en otras indirecto.

Habrá un período de prueba que en cada caso será establecido por la mesa directiva de la organización.

Descriptor del voluntariado:

El trabajo voluntario podrá realizarse en: El centro de atención de la Merced, CDMX, o de Tapachula, Chiapas. En cualquiera de las dos condonerías de la organización. En instituciones diversas (por ejemplo en escuelas, instalaciones de salud, espacios de otras organizaciones.) O, en espacios públicos.

En todos los casos, tanto el uso del espacio como el proyecto, deberán de estar debidamente acreditados por la presidenta de la organización.

El Voluntario o voluntaria, puede participar en todo tipo de tareas promovidas por la organización o en las que Brigada Callejera colabore, como por ejemplo: Administrativas. Apoyo general y mantenimiento de instalaciones. Material probatorio: Apoyar con la toma de imágenes fotográficas o de video, exclusivamente con el equipo de la organización y el compromiso de no difundirlo sin la autorización de las personas captadas por el lente y en el caso de NNA, abstenerse de tomar sus rostros o imágenes que indiquen de quién se trata, siguiendo la estrategia de medios y protección de la identidad de NNA. Investigación. Información y sensibilización. Orientación y asesoramiento. Atención de la salud. Formación / educación. Procuración de fondos y recursos. Apoyo y asistencia directa a personas en situación de necesidad. Acompañamiento.

El voluntariado puede participar en cualquiera de los programas de atención de la organización.

Los derechos del voluntariado son: Recibir la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen. Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias. Participar activamente en la organización en que se inserte, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y/o evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos y normas de aplicación. Disponer de una acreditación que identifique su condición de voluntario. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de ésta. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

La persona voluntaria, acepta por escrito algunos compromisos con la organización donde colabora y con las personas beneficiarias del quehacer colectivo de la asociación civil, como respetar la confidencialidad de la información que maneje, la protección de datos personas, conducirse de acuerdo al Código de Conducta hacia NNA y la implementación de la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes.

Cada persona voluntaria entrega una copia de acta de nacimiento, credencial de elector y CURP. Sino cuenta con *curriculum vitae*, se le ayudará a realizar uno provisional. Así mismo, firma una Carta Compromiso que formaliza su relación con la organización, que incluye numeral sobre la protección de NNA: "El/la prestadora de servicios profesionales se compromete a cumplir y hacer cumplir la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes.

Ahora, según el tiempo en el que piensa colaborar, será el período de prueba y la capacitación de inducción, lecturas y pláticas sobre el quehacer de la organización que incluye aspectos de protección organizacional de NNA.

Los procesos de entrevista incluyen una charla sobre protección infantil y adolescente organizacional, que implica que el candidato al puesto entiende el tema y el compromiso de la organización de proteger a los NNA.

La organización nunca ha publicado una oferta de empleo, sin embargo, si llegare a hacerlo, se debe dejar claro que los postulantes serán investigados como parte de esta política de protección infantil y adolescente organizacional. Sin embargo, no se solicitará entregar antecedentes penales o policíacos, por ser un acto de discriminación con responsabilidad penal si la organización es denunciada.

La Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C. se asegurará de aplicar los más altos estándares de protección infantil y adolescente que considere pertinentes y viables en sus políticas de contratación e investigación; mismos que serán adaptados a sus necesidades y características propias de una organización que atiende mayoritariamente a trabajadoras sexuales, víctimas y sobrevivientes de trata, adultas.

El voluntario o voluntaria, según el programa de atención en el que participen, será el nivel y tipo de contacto que tengan con NNA. Por lo general el contacto es BAJO y puede ser cara a cara o indirecto, según la actividad en la que se participe; excepto quienes apoyan actividades expresamente infantiles o adolescentes.

Los donantes, generalmente tienen un nivel MUY BAJO de contacto con NNA y casi siempre es un contacto indirecto, ya que recibimos poco apoyo de muy pocas organizaciones que nos apoyan con donativos materiales para este grupo de la población.

Los visitantes u observadores pueden tener un nivel de contacto ESPORÁDICO y directo con NNA, según el día en el que se dirijan a nuestras instalaciones o actividades.

La mayoría de aliados y organizaciones hermanas, tiene un nivel de contacto ALTO con NNA y el tipo de contacto es directo, por tratarse de comunidades en resistencia o escuelas populares auto-gestionadas por organizaciones de base. En esos espacios, el contacto con los NNA es directo y ALTO en cada ocasión que se presenta.

Las trabajadoras sexuales que participan en diferentes actividades de la organización, tienen un contacto MEDIO con NNA y cuando se da, por lo general es directo.

2.6. Declaración de principios y código de conducta

2.6.1. Declaración de principios:

Son niñas y niños las personas menores de doce años, y adolescentes las personas que tienen entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

El compromiso con el bienestar de las niñas, los niños y adolescentes, involucra a todas las personas que colaboran en nuestra organización, así como a quienes le visitan, e implica algunas acciones, programas y las operaciones de la organización.

Una parte de la protección de las niñas, los niños y adolescentes, implica el desarrollo de una política de protección a este sector, que especifica el compromiso de una organización segura para niñas, niños y adolescentes y apoya la seguridad de ellos y ellos en sus respectivos centros de operación o lugares donde lleve a cabo acciones específicas.

La política de protección organizacional de niñas, niños y adolescentes, de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C, se sustenta en los siguientes planteamientos:

1. Nos comprometemos a que todos nuestros integrantes, colaboradores y visitantes, tomen conciencia acerca del abuso de niñas, niños y adolescentes y la necesidad de protegerles.

2. Consideramos un abuso, las mal llamadas terapias "curativas" de personas gay, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero, intersexuales, queer, o cualquier otra expresión, que denote diversidad sexual. Por ello respetamos la preferencia sexual, orientación e identidad sexual y la expresión de género de niñas, niños y adolescentes, cualquiera que sea su sexo biológico.

3. Consideramos abuso, la negación del acceso a métodos anticonceptivos a las y los adolescentes, que ya iniciaron su vida sexual activa, así como la falta de acceso a la interrupción del embarazo, si los progenitores o tutores de niñas y adolescentes progenitores, no lo autorizan.

4. Consideramos violencia institucional, que códigos civiles y familiares quiten la patria potestad de hijos menores de 12 años a trabajadoras sexuales, porque niega el derecho superior de niñas y niños de vivir con su madre para que les prodigue amor y cariño.

5. Consideramos violencia institucional, que niños, niñas y adolescentes, hijos de padres o madres que forman parte de poblaciones callejeras que llegan a recurrir al sexo por sobreviviencia, sean retirados del cuidado de sus progenitores por vivir en la calle.

6. Consideramos violencia institucional, que una pareja del mismo sexo no pueda adoptar hijos y así negarles la oportunidad a NNA de formar parte de una familia que les permita ser felices.

7. Consideramos violencia institucional la prohibición del matrimonio infantil sin dispensas, ya que restringe el reconocimiento de la autonomía progresiva de las y los adolescentes en México.

8. Realizaremos una planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades en las que hayan estado presentes niñas, niños y adolescentes, enfocado en la participación activa de este sector en tanto sea posible implementarlo, y en la protección infantil y adolescente.

9. Implementaremos una política de reclutamiento y supervisión del personal, voluntariado, consultores/as y nuevos miembros/as de la mesa directiva cuando sea necesario hacerlo y dirección general, así como de vigilancia permanente de quienes visitan nuestras instalaciones o participan en actividades donde hay presencia de niñas, niños o adolescentes.

10. Realizaremos un manejo de visitantes a las actividades y espacios de trabajo comunitario de Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C, donde haya presencia de niñas, niños y adolescentes; lo cual incluye la difusión del aviso de contenidos no aptos para menores de 18 años de edad que utiliza la organización con trabajadoras sexuales.

11. Impulsaremos la aplicación del Protocolo Facultativo de detección de víctimas de trata, diseñado por la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C, por parte de todas y todos los colaboradores de la asociación para diferenciar casos de trata de personas o de trabajo sexual entre personas adultas.
Liga con el documento: http://es.calameo.com/books/000137394b4aacbfa977e

12. En el caso de denuncias de abuso Infantil o adolescente, llevaremos a cabo un manejo de acusaciones, incluyendo el cuidado y apoyo de las niñas, niños y adolescentes posiblemente afectados/as.

13. Impulsaremos la protección infantil y adolescente en las actividades, iniciativas y proyectos dirigidos a niñas, niños y adolescentes o donde estén presentes, como es el otorgamiento de pequeñas becas de estudio o salidas al teatro, entre otras.

14. Abogaremos por la protección infantil y adolescente y sus derechos, entre ellos los sexuales y reproductivos, como una práctica trasversal institucionalizada por la organización.

15. Difundiremos información entendible acerca de las niñas, niños y adolescentes para prevenir abusos como la trata de personas y la explotación laboral o sexual.

16. Garantizaremos a niñas, niños y adolescentes que han sido o son objeto de trata de personas, explotación sexual o laboral, así como servidumbre marital; el acceso a información sobre sus derechos humanos, en especial sexuales y reproductivos. Fomentaremos el desarrollo de habilidades y destrezas para que puedan romper con el círculo vicioso del abuso a que estén sometidas/os. Promoveremos actitudes y valores humanos que repudien todo tipo de explotación o abuso de cualquier ser humano. Así mismo, implementaremos entre ellas y ellos, medidas de auto-cuidado ante el VIH e infecciones de transmisión sexual (ITS), así como ante el delito y la violencia.

17. Respetaremos a las niñas, niños y adolescentes que recurren al sexo, como una estrategia de sobrevivencia y reconocemos la necesidad de impulsar actividades de educación sexual, acceso a anticonceptivos, condones y pruebas rápidas de VIH e ITS. Esto implica no enviar a la policía para que les detengan por faltas a la moral y las buenas costumbres, tampoco para que sean deportadas o deportados, tratándose de migrantes ni encerrarles “por su propio bien”.

18. Implementaremos el manejo confidencial de toda la información del niño, niña o adolescente, protegiendo siempre sus datos personales de cualquier intromisión.

19. Nos daremos a la tarea de conocer cuáles son los compromisos sobre la protección de niñas, niños y adolescentes, entre organizaciones hermanas.

20. Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C, es responsable por la política específica de cada una de sus filiales en otros estados para que refleje las leyes locales de protección y trabajo infantil o adolescente.

21. La Protección Infantil o adolescente, es un campo de acción en el trabajo de promoción humana y comunitaria que desarrolla la asociación. Por lo tanto, Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C, junto con todos sus aliados y organizaciones hermanas, continua aprendiendo para proteger a los niños, niñas y adolescentes de manera más efectiva.

22. Nos gustaría que las niñas, niños y adolescentes y sus familias, se sientan cómodas y seguras, mientras se involucran en nuestros programas y cuando dan la bienvenida a quienes nos visitan.

23. Nos gustaría también que quienes nos visitan tengan una buena experiencia cuando visitan nuestros programas y hay presencia de niñas, niños y adolescentes.

24. Como un resultado esperado, la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., tiene varias expectativas de comportamiento específico llamado código de conducta para el personal, visitantes y todos aquellos individuos, hombres o mujeres, que están asociados con la organización.

2.6.2. Código de Conducta para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., y se espera que todas las personas que participan, colaboran, se reúnen o coinciden en sus actividades, cumplan con él**:**

* Debemos tratar a todos los niños, niñas y adolescentes con respeto y dignidad.

* Es nuestra obligación escuchar a las niñas, niños y adolescentes.

* Todas las personas que visitan a la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., o participan en alguna actividad de la organización, deben estar acompañados por personal de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., cuando estén presenten niñas, niños o adolescentes.

* Debemos indicarle a las personas que asistan con niñas, niños o adolescentes a nuestras actividades, centros comunitarios, condonerias u otros espacios físicos de la organización, que es su responsabilidad hacerse cargo de las personas menores de 18 años que le acompañen y de nadie más, ya que casi todas nuestras actividades están contempladas para mayores de edad. Situación que no exonera a la organización de su responsabilidad de proteger la integridad de NNA.

* Nos comprometemos a difundir los derechos humanos de NNA, en particular sus derechos sexuales y reproductivos, acorde a la edad de cada menor de edad.

* Debemos detener cualquier interacción con un niño, niña o adolescente, si él o ella dice que se detenga o si parece causarle incomodidad. Por ejemplo, no obligarle a saludar o despedirse de beso con alguna persona, si el NNA no desea hacerlo.

* Siempre debemos pedir el permiso por escrito de un niño, niña o adolescente y de sus padres o tutores, si deseamos tomarle una fotografía o un video y en todo caso contar con la autorización de la coordinadora del programa de atención respectivo.

* No debemos tocar los genitales, nalgas, pechos, piernas u otras partes íntimas del cuerpo de niñas, niños y adolescentes, salvo que sea una consulta médica sobre salud sexual o salud reproductiva. Así mismo, está prohibido tener sexo con personas menores de 18 años de edad.

* No debemos exponer a niñas, niños o adolescentes, a materiales sexuales inadecuados para su edad, o abusar de ellos a través de la actividad sexual sin contacto. Por ello, cuando se vaya a realizar una plática o taller con trabajadoras sexuales u otras personas adultas y se deba mostrar material sexual explícito para personas adultas, hay que retirar a cualquier niña, niño o adolescente del lugar, independientemente de lo que piense su madre, familiar o tutor.

* Debemos tener cautela al enviar mensajes verbales, no verbales o escritos que se pudieran mal interpretar por niños, niñas o adolescente o personas adultas. Cuando se

realicen pláticas, presentaciones o talleres con trabajadoras sexuales sobre aspectos de la sexualidad, quienes lleven a sus hijos o hijas menores de 18 años de edad que ya entiendan los mensajes, deberán retirar a los menores del lugar y si deciden no hacerlo, asumen la responsabilidad por escrito de exponerles a conversaciones sexuales explícitas.

* Cuando estemos con niños, niñas o adolescente, siempre debemos permanecer a la vista de otra persona adulta, en espacios de uso común y de preferencia con las puertas abiertas. Por ejemplo, no debemos pasar tiempo solo con un niño, niña o adolescente, en un espacio cerrado como el sanitario o la bodega, salvo que estemos realizando una atención médica, primeros auxilios, apoyo psicológico o sanitario en el consultorio médico o dental y no haya nadie más. Esto es por la protección del niño, niña o adolescente y para protegernos de acusaciones falsas.

* El personal de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., no contrata ni pide el apoyo a niños, niñas ni adolescentes, a madres, familiares o tutores, para que menores de 18 años ayuden en sus domicilios privados con actividades de cualquier índole; ni tampoco coopera para que niños, niñas y adolescentes sean objeto de explotación laboral, explotación sexual, explotación en actividades delictivas, explotación por parte de grupos armados o trata de personas. Las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a la educación y a jugar.

* No debemos abofetear, golpear ni abusar físicamente de niños, niñas y adolescentes. La Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., no apoya el castigo corporal y en su lugar recomienda métodos alternativos de disciplina que no lastimen su dignidad.

* No debemos abusar psicológica y/o verbalmente de ningún niño, niña o adolescente.

* Cuando haya un niño, niña o adolescente que haya sido encargado por su madre, familiar o tutor, cuatro horas o más, debemos en la medida de lo posible, convidarle de los alimentos que comamos si la persona adulta no le dejó qué comer durante su estadía, e indagar sino está dejando de asistir a la escuela. La madre, tutor o familiar del menor de 18 años, debe saber si hay alguna afectación por los sismos, en las instalaciones donde le deje al cuidado de la organización para que por escrito asuma el riesgo que ello puede representarle al NNA.

* En la medida de lo posible debemos procurar ayudar a las trabajadoras sexuales que participan en actividades de la organización, en el registro civil de los niños, niñas y adolescentes que sean sus hijos o familiares a su cargo; así como en su regularización migratoria cuando sea posible hacerlo.

* Las personas adultas siempre somos responsables por nuestro comportamiento con niños, niñas o adolescente, aun si el infante o adolescente está actuando de manera seductora.

* Toda persona que firme este código debe hacer un reporte si presencia o tiene conocimiento de una situación de maltrato infantil dentro de la organización, y que se debe hacer al Punto Focal de protección infantil.

RECUERDE:

A.-) Se espera y requiere que el personal de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., y los visitantes reporten cualquier sospecha de abuso infantil o adolescente, a la directora general, mesa directiva, patronato o punto focal de inmediato.

B.-) Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., está construyendo a partir de su propia experiencia y la de otras organizaciones, una política y procedimientos que respondan a las acusaciones y le permitan un proceso que respete a todas las partes involucradas.

C.-) Será tomado seriamente el incumplimiento de cualquiera de los planteamientos hechos en el Código de Conducta de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

D.-) Se esperará que el personal de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., y visitantes, firmen que están de acuerdo en cumplir los protocolos de comportamiento descritos, en sus respectivos contratos o cartas compromiso.

E.-) Cuando se detecte en la calle, bares o cantinas u otros lugares, a un niño, niña o adolescente. que probablemente sea objeto de trata de personas, explotación sexual o laboral, entre otras actividades que lastiman la dignidad de las personas; se actuará de forma que no se ponga en riesgo la integridad de la persona menor de 18 años, ni tampoco la seguridad del personal de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C. Por tal motivo este tipo de casos, sólo se dará vista a visitadores de comisiones autónomas de derechos humanos que puedan hacer algo al respecto, o a servidores públicos de la fiscalía respectiva, actuando en todo caso como lo señala nuestra guía de seguridad interna.

F.-) En el caso de que nos nieguen el apoyo social a niñas, niños y adolescentes que son víctimas de trata de personas o explotación sexual, debemos recurrir a otras organizaciones y si no es posible encontrarles apoyo en materia de hospedaje temporal, alimentación o traslado a sus lugares de origen, hacer lo que esté en nuestras manos, dando previa vista a la comisión de derechos humanos respectiva para evitar que los NNA queden en desamparo o que proxenetas, tratantes o grupos abolicionistas y otros sujetos sociales malintencionados, nos levanten acusaciones posteriores por privación de la libertad u otros delitos.

G.-) Bajo ninguna circunstancia, las instalaciones de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C.; pueden ser utilizadas como hospedaje temporal de niños, niñas y adolescentes, ni tampoco de alguna víctima de trata de personas o de explotación sexual, ya que pondríamos en riesgo la seguridad de la víctima y de sus acompañantes, por no estar acondicionada para dicho fin y al mismo tiempo pondríamos en riesgo a nuestro personal. Actuar conforme a la guía interna de seguridad de la organización.

2.6.2. Sanciones a niños, niñas y adolescentes, personal de la organización, visitantes y trabajadoras sexuales.

A continuación, las sanciones propuestas:

2.6.2.1. Sanciones a niños, niñas y adolescentes que violen el Código de Conducta de Protección organizacional a otro u otros NNA:

Las siguientes sanciones se llevarán a cabo para los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la institución que violen el Código de Conducta mencionado. Las mismas pueden variar según cada caso, pero nunca pueden incluir un castigo físico ni humillante. Incluyen, pero no se limitan a:

a) Llamada de atención verbal en el caso de faltas leves cometidas por primera vez, como llamar por un apodo a otro NNA, rayarle un cuaderno sin consentimiento, decirle una grosería o hacerle bullying.

b) Proceso de sensibilización sobre los derechos y obligaciones de NNA, cuando no es una falta grave, como los dos casos anteriores y sobre derechos sexuales y reproductivos, cuando este de por medio una actividad sexual.

c) Restricción de actividades lúdicas, deportivas o descansos.

d) Asignación de tareas adicionales de acuerdo a la edad y capacidad del niño, niña o adolescente.

e) Cuando haya acusaciones o sospechas hacia un niño, niña o adolescente de que pudo amenazar, intimidar, infringir castigos físicos, acosar, discriminar, realizar maltrato psicológico, revictimizar o exponer a material gráfico para personas adultas, a otro NNA, debemos reportar la falta a su madre, familiares o tutores de todos los NNA, involucrados.

f) En el caso de que un niño, niña y adolescente tenga denuncias fundadas que afecten a otros NNA, tales como la solicitud de favores sexuales, asalto o robo, abuso sexual o violación, explotación sexual o trata de personas, secuestro, sustracción, asesinato, feminicidio y otros crímenes de odio; se dará parte a las autoridades correspondientes, garantizando la seguridad de todas las partes involucradas.

2.6.2.2. Sanciones al personal de la organización por violación al Código de Conducta de Protección organizacional a niños, niñas y adolescentes:

Las siguientes sanciones se implementarán entre el personal de la organización, que viole el Código de Conducta mencionado. Las mismas pueden variar según cada caso, pero nunca pueden incluir sanciones humillantes. Incluyen, pero no se limitan a:

a) Llamada de atención verbal en el caso de faltas leves cometidas por primera vez, como llamar por un apodo a un NNA, casos de negligencia que no pongan en riesgo la vida o seguridad de la persona afectada, maltrato espiritual, exposición a conversaciones explícitas de adultas, alienación parenteral y bullying.

b) Proceso de sensibilización sobre los derechos de los NNA y las obligaciones que tenemos las personas adultas con ellos. Cuando no es una falta grave, como negar un servicio a un NNA porque parece que puede pagarlo en otro lugar o los mencionados en la letra a).

c) Levantamiento de acta administrativa en cualquier caso reportado para poder evaluar el récord de faltas hacia los derechos de NNA.

d) Suspensión temporal cuando hay acusaciones o sospechas de amenazas, intimidación, castigos físicos, acoso, discriminación, maltrato psicológico, revictimización, exposición a material gráfico para personas adultas, negación de la atención por razones "legales" u otras diferentes, abuso del cargo o de la actividad encomienda.

e) Suspensión definitiva de funciones en el caso de denuncias fundadas tales como la solicitud de favores sexuales, asalto o robo, abuso sexual o violación, explotación sexual o trata de personas, secuestro, sustracción, asesinato, feminicidio y otros crímenes de odio.

f) Inicio de demanda penal y boletinamiento entre otras organizaciones, en el caso de denuncias graves como las anteriores.

2.6.2.3. Sanciones a visitantes, trabajadoras sexuales y otras personas beneficiarias, que violen el Código de Conducta de Protección organizacional a otro u otros NNA:

Las siguientes sanciones se llevarán a cabo entre visitantes de la organización, que violen el Código de Conducta mencionado. Las mismas pueden variar según cada caso, pero no se limitan a:

a) Llamada de atención verbal en el caso de faltas leves cometidas por primera vez, como llamar por un apodo a un NNA, maltrato espiritual, exposición a conversaciones explícitas de adultas, alienación parenteral o bullying.

b) Proceso de sensibilización sobre los derechos de los NNA y las obligaciones que tenemos las personas adultas con ellos. Cuando no es una falta grave, como saltarse el turno de un NNA en la consulta médica.

c) Levantamiento de acta administrativa en cualquier caso reportado para poder evaluar el récord de faltas hacia los derechos de NNA de quienes nos visitan.

d) Condicionamiento del ingreso a nuestras instalaciones o a su participación en las actividades que llevamos a cabo, cuando hay acusaciones fundadas o sospechas de amenazas, intimidación, castigos físicos, acoso, discriminación, maltrato psicológico, revictimización, exposición a material gráfico para personas adultas, negación de la atención por razones "legales" u otras diferentes.

e) Negación del ingreso a nuestras instalaciones o de participación en las actividades que llevamos a cabo, además de solicitud ante las autoridades competentes de acción penal y orden de alejamiento en el caso de denuncias fundadas tales como la solicitud de favores sexuales, asalto o robo, abuso sexual o violación, explotación sexual o trata de personas, secuestro, sustracción, asesinato, feminicidio y otros crímenes de odio.

f) Inicio de demanda penal y boletinamiento entre otras organizaciones, en el caso de denuncias graves como las anteriores.

2.6.2.4. <u>Justicia restaurativa</u>:

Lo ideal es que en la medida de lo posible y con independencia de iniciar acusaciones penales cuando la gravedad de la falta lo amerite o la parte ofendida lo solicite, buscaremos aplicar algunos principios de la Justicia Restaurativa que aplican organizaciones como el Consejo Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitario del estado de Guerrero y otras con las que tenemos relaciones de cooperación y solidaridad. Justicia que se centra en la vulneración de las relaciones entre las personas, en el daño que se las ha causado. Trata de defender a la víctima, al determinar qué daño ha sufrido y qué debe hacer el infractor para compensar el daño ocasionado. Busca la reconciliación, restauración de la armonía de la convivencia humana y la paz. Reúne a victimas e infractores en una búsqueda de soluciones. Mide cuantos daños son reparados o prevenidos.

2.7. <u>Inducción y capacitación</u>

Todo el personal, aliados y organizaciones hermanas, deben recibir capacitación sobre protección infantil y adolescente organizacional, que les ayude a comprender por qué es necesario proteger a los niños, niñas y adolescentes, que les permita tener presentes los procedimientos para hacer una denuncia al respecto.

El personal nuevo o antiguo, recibirá una inducción general de 20 horas, basado en la agenda del taller “Creación e implementación de políticas de protección infantil organizacional” de *Keeping Children Safe*, sobre el tema, al momento de entrar a la organización y un reforzamiento semestral. Así mismo, el personal con responsabilidades específicas relacionadas a la protección infantil y adolescente, recibirá capacitaciones sobre el tema cada tres meses a partir de su contratación o colaboración, que podrá ser de 4 horas.

Los temas que se abordarán son el contacto con NNA por parte de nuestro personal, programas y operaciones, el marco jurídico, definiciones, los cuatro estándares de protección (política, personal, procedimientos y rendición de cuentas), análisis y

mitigación de riesgos, el código de conducta y el plan de acción que incluye responsables, mapa de recursos, capacitaciones, contrataciones, estrategia de medios, gestión de denuncias y denuncias malintencionadas, aviso de privacidad y aviso sobre contenidos no aptos para menores de 18 años de edad.

Los aliados y organizaciones hermanas, serán informados sobre la política de protección infantil y adolescente organizacional y sus responsabilidades bajo esta política, al momento de coordinar acciones con la organización, si se entra en contacto con NNA. Para ello contaremos con un tríptico en formato de historieta, donde se plasmen los aspectos nodales de la política referida.

Niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades serán informadas a través de un cartel en formato de cómic, sobre el compromiso de la organización de proteger a los niños, niñas y adolescentes y qué deben hacer si tienen una inquietud, queja o denuncia sobre maltrato infantil o adolescente.

Todo el personal, niños, niñas y adolescentes, debe conocer a la persona designada como Coordinadora de Protección Infantil y Adolescente organizacional, la licenciada Arlen Palestina Pandal, quien es la responsable de recibir registrar las denuncias y aconsejar en análisis y mitigación de riesgos según los lineamientos y procedimientos de esta política.

Lista de verificación:

1. Para todo el personal actual se hará una inducción general de 20 horas sobre el contacto de la asociación con NNA, el marco jurídico, definiciones, los cuatro estándares de protección (política, personal, procedimientos y rendición de cuentas), análisis y mitigación de riesgos, el código de conducta y el plan de acción que incluye responsables, mapa de recursos, contenidos de capacitaciones, contrataciones, estrategia de medios, gestión de denuncias y denuncias malintencionadas, aviso de privacidad y el aviso de contenidos no aptos para menores de 18 años de edad.
2. Para todo el personal de nuevo ingreso, se hará una inducción general de 20 horas sobre el contacto de la asociación con NNA, el marco jurídico, definiciones, los cuatro estándares de protección (política, personal, procedimientos y rendición de cuentas), análisis y mitigación de riesgos, el código de conducta y el plan de acción que incluye responsables, mapa de recursos, contenidos de capacitaciones, contrataciones, estrategia de medios, gestión de denuncias y denuncias malintencionadas, aviso de privacidad y el aviso de contenidos no aptos para menores de 18 años de edad.
3. Cuando la política sea revisada y modificada, todo el personal existente recibirá una inducción general de al menos 4 horas sobre la política, definiciones, análisis y mitigación de riesgos, código de conducta para el personal y ruta de denuncia.

4.	Todos los niños, niñas y adolescentes que atienda la organización, la visiten o estén presenten en sus actividades, deberán conocer el código de conducta en versión mediada, y a quién dirigirse cuando quieran decir que no se sienten cómodos con algo o alguien: Con la encargada de cada centro comunitario, con la responsable del trabajo de calle y con el punto focal de la política organizacional de protección de niñas, niños y adolescentes. Igualmente, deberán conocer el aviso de privacidad y el aviso de contenidos no aptos para menores de 18 años de edad.
5.	Cuando ingrese personal que tenga responsabilidades dentro de la política como coordinadoras de Programas, recibirán una inducción general sobre el contacto de la asociación con NNA, el marco jurídico, definiciones, los cuatro estándares de protección (política, personal, procedimientos y rendición de cuentas), análisis y mitigación de riesgos, el código de conducta y el plan de acción que incluye responsables, mapa de recursos, contenidos de capacitaciones, contrataciones, estrategia de medios, gestión de denuncias y denuncias malintencionadas, el aviso de privacidad y el aviso de contenidos no aptos para menores de 18 años de edad.
6.	Toda la información sobre la política y protección infantil y adolescente organizacional está escrita en un lenguaje sencillo, claro y comprensible para adultos, niños, niñas y adolescentes.

2.8. Diseño seguro de programas

Todo nuevo programa que cree Brigada Callejera tendrá un enfoque de protección infantil y que se le realizará su respectivo análisis de riesgos.

La organización se ha comprometido en rediseñar y ejecutar programas de atención y actividades informales u operaciones, que sean seguras para los niños, niñas y adolescentes.

El programa de salud comunitaria, tiene contacto con personas adultas, así como con adolescentes que solicitan servicios y además con niñas y niños que acompañan a sus mamás a la consulta médica. El nivel de contacto con NNA es MEDIO porque no es diario y el tipo de contacto es directo, cara a cara. Es el programa con el nivel más alto de contacto con NNA, en comparación con los demás, por lo que se deben extremar precauciones.

El programa de mercadeo social de condones, tiene contacto con personas adultas, así como con adolescentes que participan en actividades de prevención del VIH e ITS y de embarazos, generalmente llevadas a cabo en comunidades en resistencia del movimiento urbano y popular o escuelas gestionadas por organizaciones. El nivel de contacto con adolescentes es MUY BAJO, ya que ni siquiera hay actividades mensuales dirigidas a esta población, porque no es diario y tipo de contacto con adolescentes es directo, cara a cara. Pese al nivel bajo con contacto con NNA, se deben extremar precauciones por involucrar actividades de educación y orientación sexual.

El programa de opinión pública (Noti-Calle), tiene contacto con personas adultas, así como con NNA. El contacto se da en asambleas, marchas o talleres donde madres trabajadoras sexuales llevan a sus hijos NNA o en comunidades en resistencia del movimiento urbano y popular o escuelas gestionadas por organizaciones donde el público está conformado por adolescentes a quienes se toman fotos y testimonios. El nivel de contacto con NNA, es BAJO, porque ni siquiera es mensual, sino cada tres o seis meses y tipo de contacto con adolescentes es indirecto cuando se cubren actividades de trabajadoras sexuales, pero en algunas ocasiones es directo, cara a cara, cuando son actividades dirigidas a población adolescente. También, de manera indirecta, se puede dar el contacto con NNA en el internet, a través de nuestro blog o redes sociales, donde la relación es en apariencia indirecta. Pese al bajo impacto de contacto con NNA, el riesgo de desproteger datos personales de NNA es muy alto, por lo que se deben extremar precauciones.

El programa de derechos humanos, tiene contacto con personas adultas y adolescentes en actividades de prevención del VIH e ITS y de embarazos, generalmente llevadas a cabo en comunidades en resistencia del movimiento urbano y popular o escuelas gestionadas por organizaciones. El nivel de contacto con adolescentes es MUY BAJO, porque se da dos o tres veces al año y el tipo de contacto es directo, cara a cara. Sin embargo, se deben extremar precauciones por el manejo de algunos aspectos de la sexualidad humana.

El programa de desarrollo comunitario, tiene contacto con personas adultas, así como con NNA que participan en el sistema de becas, círculos de estudio, utilización del tiempo libre y prevención de adicciones, generalmente llevadas a cabo en espacios diferentes al centro comunitario de la organización. El nivel de contacto con NNA es MUY BAJO, porque se da cada mes o dos meses y el tipo de contacto con NNA es directo, cara a cara. Sin embargo, cuando se realizan las reuniones de becarios, el contacto con NNA es ALTO en esos momentos y se deben extremar precauciones.

El programa de movilización comunitaria ante la trata de personas, tiene contacto con personas adultas, así como con NNA que forman parte de comunidades en resistencia o de escuelas gestionadas por movimientos sociales. El nivel de contacto es MUY BAJO, porque se lleva a cabo cada tres o seis meses y el tipo de contacto con NNA es directo, cara a cara. Sin embargo, se deben extremar precauciones por el impacto que pueden tener nuestras acciones al detectar NNA víctimas de trata o de explotación sexual o laboral. Así mismo, cuando se realizan actividades de prevención de la trata de personas, el contacto se da entre 30 y hasta 300 NNA por ocasión, por lo que hay que estar en alerta para no afectar sus derechos.

El programa de fortalecimiento institucional, tiene contacto con personas adultas, así como con algunos NNA que acompañan a sus madres en diferentes actividades. El nivel de contacto es MUY BAJO, porque se lleva a cabo cada tres o seis meses y el tipo de contacto con NNA es directo, cara a cara.

Tres de siete programas de atención de la organización (movilización ante la trata, mercadeo social y derechos humanos), tienen un nivel MUY BAJO de contacto con NNA.

Sin embargo, el primero de ellos organiza actividades muy esporádicas (dos o tres veces al año) y masivas con adolescentes donde el contacto es directo con un rango de 30 a 300 personas menores de 18 años, aproximadamente, que corren un riesgo ALTO de desprotección, ya que intervienen sujetos sociales ajenos a nuestra organización en espacios diferentes a los de la asociación.

Tres programas más de la asociación (opinión pública, desarrollo comunitario y fortalecimiento institucional), tienen un contacto BAJO con NNA. Sin embargo, dos de ellos (opinión y desarrollo comunitario), implementan pocas actividades al año, entre 3 y 12 respectivamente, donde participan entre 5 y 300 NNA, que corren un riesgo ALTO de desprotección de sus datos personales, en particular de sus imágenes que pueden aparecer en fotos o videos.

Un solo programa de la Brigada Callejera, el de salud comunitaria, tiene un contacto alto con NNA, por lo que habrá que tomar precauciones adicionales para garantizar la protección de NNA.

Ahora, en materia de actividades no programáticas (operaciones), como cumpleaños, celebraciones del día de la mujer, de la madre, festejos cuando alguna trabajadora sexual termina un ciclo escolar, así como la presencia de NNA en espacios comunes como la sala de espera o salón de usos múltiples, el nivel de contacto con NNA es BAJO y directo y por lo general hay visitantes desconocidos, por lo que hay que estar en guardia, preguntando quién es cada asistente para descartar que personas extrañas pretendan reclutar a NNA en actividades delictivas o someterles a explotación laboral o sexual.

Por el tipo de organización que constituye la nuestra, esto es, una iniciativa que defiende derechos laborales de trabajadoras sexuales, siempre existe el riesgo de acusaciones malintencionadas sobre desprotección de NNA, sobre todo en materia de trata de personas y explotación sexual, por lo que además de velar por el cuidado y auto-cuidado de NNA, debemos tener presente que podemos ser objeto de injerencias arbitrarias en nuestra intimidad y enemigos de la causa de las trabajadoras sexuales (proxenetas, tratantes, sicarios, grupos abolicionistas, monjas y predicadores) pueden intentar incriminarnos en conductas criminales para hacernos a un lado y enviar un mensaje drástico a quienes luchan por garantizar certeza y seguridad jurídica en el comercio sexual.

Esa es la razón por la que debemos tener presente las medidas de seguridad de la *“Guía de seguridad para mujeres activistas, defensoras de derechos humanos y periodistas: Material de trabajo colectivo de la Brigada Callejera”*:

https://archive.org/download/GUIADESEGURIDADII

Por otro lado, siguiendo el planteamiento feminista de que todo lo personal es político, el Código de Conducta de Protección de NNA, se debe seguir en el activismo, la vida laboral y personal. La integridad de una persona, involucra todos los aspectos públicos y privados, ya que todo lo que hacemos dentro o fuera de la asociación, representa a la

Brigada Callejera. La pregunta que queda sin resolver, es ¿hasta dónde esto implica una invasión de la intimidad?

2.9. Política de comunicación y su relación con NNA[1]

Política de protección de niñas, niños y adolescentes en materia de comunicación y prensa, así como de uso de redes sociales de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, "Elisa Martínez", A.C.

Consideración General

El uso de imágenes, video y voces, está bajo los principios conductores de asegurar el respeto y la dignidad de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades retratadas, así como de proteger los datos personales de las personas involucradas.

Compromisos

1. Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., se compromete a cumplir con la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la cual establece como prioridad el interés superior del niño, niña y adolescente (Artículo 3), que señala que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la privacidad (Artículo 16) y que tiene derecho a la protección contra todas las formas de explotación (Artículo 36).

2. La Brigada Callejera compromete a cumplir, entre otras, las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3. La Brigada Callejera reconoce que las imágenes, materiales e información, son insumos fundamentales para mostrar su trabajo al público en general y otras instituciones, así como para documentar denuncias y recaudar fondos.

4. La Brigada Callejera difundirá el aviso de privacidad de la organización y también el aviso de contenidos no aptos para menores de 18 años de edad, que utiliza la organización con trabajadoras sexuales.

5. Por ello espera mantener la dignidad de todas las personas con quienes interactuamos y no utilizar imágenes que sean irrespetuosas, humillantes o que pongan en riesgo la seguridad de quienes allí aparecen.

Objetivo

La presente declaración señala cuáles son los principios que tiene la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., para regular el uso de imágenes y voces de niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidad. Los lineamientos que presentamos, serán para el uso particular del personal de la organización o colaboradores, cuando tenga contacto con niños, niñas, adolescentes y sus familias.

[1] Adaptación de la política de EveryChild: https://everychildinc.org/privacy-policy/

Alcance
Todos los activistas, fundadoras, colaboradoras, trabajadores por honorarios, visitantes, observadores, aliados, organizaciones hermanas, donantes, trabajadoras sexuales, otras personas beneficiarias y voluntariado; están obligadas a acatar ésta política de protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes en nuestras actividades de comunicación y prensa, así como de uso de redes sociales.

Responsable:
Las personas responsables son quienes coordinan la Agencia de Noticias Independiente Noti-Calle, iniciativa que articula la política de comunicación y prensa de la organización, así como del uso de redes sociales para difundir el quehacer de la Brigada Callejera y el diario acontecer de las trabajadoras sexuales.

Uso de redes sociales:
Sólo están autorizadas para hacer publicaciones y compartir material en redes sociales bajo el nombre de la organización, fundadoras, integrantes de la mesa directiva, coordinadoras de programas de atención y el promotor comunitario de cada centro comunitario de la Brigada Callejera.

Requisitos organizacionales:
La comunicación en línea entre donantes y niñas, niños y adolescentes, nunca se ha dado y dudamos que pueda darse en el futuro próximo. Si es que se llega a presentar esa oportunidad, deberá estar bajo la supervisión de una de las coordinadoras de los programas de atención donde se realicen las actividades que involucren a esos menores de 18 años de edad, cuidado todos los detalles para obtener consentimientos y proteger datos personales.

Las imágenes que se llegan a tomar en el caso de donativos materiales que se entregan de forma gratuita a niñas, niños y adolescentes, así como el subprograma de becas escolares, se toman previo consentimiento y sin que los pie de foto, señalen que se trata de hijos de trabajadoras sexuales o sobrevivientes de trata de personas.

Uso de redes institucionales:
Sólo pueden utilizarlas quienes tengan la autorización expresa de la representante legal de la organización, esto es, no más de tres personas que se turnan para ello.

Uso de redes sociales personales:
La organización permite que el personal y voluntariado haga referencias a la Brigada Callejera en sus redes sociales personales. Las condiciones para el uso, es que sólo se trate de retransmisiones de imágenes o audios autorizados por Noti-Calle para su difusión o de información periodística que no lesione la dignidad de las personas ni que afecte la protección de datos personales. En todo caso quienes promueven a la Brigada Callejera en sus redes sociales, deben acatar la política de protección organizacional de niñas, niños y adolescentes de la asociación.

Procesos disciplinarios:

Los procesos disciplinarios son los mismos utilizados en la sección “2.3.2. Sanciones a niños, niñas y adolescentes, personal de la organización, visitantes y trabajadoras sexuales”.

Principios

1. Respetaremos la dignidad de las personas.

Siempre obtendremos el consentimiento escrito de las personas cuando tomamos fotografías o videos o grabemos voces de individuos. Este consentimiento se buscará a través de los padres, madres o tutores de los niños, niñas y adolescentes o directamente cuando comprendan qué es el consentimiento y qué implicaciones tiene.

Se deberán tomar medidas adicionales cuando se tomen fotografías, videos o voces de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, refugiados, hijos de trabajadoras sexuales o de sobrevivientes de trata de personas o en contexto de conflictos y desastres, para retratar con exactitud su contexto salvaguardando su dignidad y sus datos personales.

Cuando la situación lo permita, se debe explicar a la persona para qué se usarán las imágenes, cuando serán retocadas y quién tendrá acceso a las mismas.

Nunca tomaremos fotografías o videos de personas que nos indiquen, que no quieren ser fotografiadas o grabadas.

2. No explotaremos a nadie.

No manipularemos a nadie para que distorsione la realidad. Un ejemplo es hacer pasar a una persona como víctima de trata de personas sin serlo; otro es utilizar a NNA o adultos para hacer falsas denuncias y “documentarlas” con imágenes donde se actúan situaciones que no ocurrieron. Otro más, es pedirle a alguien que llore para la cámara y referir cientos o miles de falsas violaciones cuando fue víctima de trata de personas en la Merced o en cualquier otro lugar.

Si es necesario proteger la confidencialidad, (siempre tratándose de hijos de trabajadoras sexuales), se cambiarán los nombres del niño, niña, adolescente y familia. Nunca se debe publicar el nombre completo, ni información de contacto de un niño, niña y adolescente.

Cabe señalar que tampoco recibimos dinero de medios de comunicación u otros interesados al difundir historias, investigaciones, fotos, videos o testimonios de trabajadoras sexuales, sobrevivientes de trata e hijos o de otras personas o grupos.

3. Buscamos retratar la realidad de forma equilibrada.

Evitaremos mostrar estereotipos que lastimen la dignidad (persona con VIH desnutrida, semidesnuda y cadavérica; niños de la calle con ropa sucia y sin zapatos; trabajadoras sexuales rompiendo hogares; personas LGBTTTIQ haciendo el ridículo, entre otros ejemplos). Sin embargo, cabe señalar que la organización produce material visual en formato de caricatura, donde se estereotipa a los personajes de las historietas con el objeto de tener un mayor impacto entre las audiencias a las que van dirigidos. Estereotipos acompañados de su antítesis, así como de erotismo e imágenes explícitas

en algunas ocasiones: Trabajadoras sexuales guapísimas con decisión y valentía, honestas y dispuestas a hacerse respetar. Queremos mostrar a personas solidarias, que se apoyan entre sí y trabajan para sí mismas, y no como víctimas que no pueden hacer nada para salir adelante o que su vida ya se echó a perder.

4. Uso veraz de las imágenes y voces.

No se fabricarán descripciones o casos, aunque algunas imágenes sean adaptadas o editadas para mantener la dignidad y confidencialidad de quienes allí aparecen.

No usaremos imágenes de una persona y descripciones como si fuera otra; o implicar que es otro sujeto (por ejemplo, no usaremos imágenes de una iniciativa para ilustrar otra). Cuando sea posible, haremos una evaluación de los aspectos negativos y positivos de las imágenes y voces grabadas para reflejar la realidad que queremos mostrar a otras personas.

Si utilizamos una imagen de forma genérica (por ejemplo para ilustrar un proyecto similar al que describe la imagen), dejaremos claro en el pie de foto que sólo es una imagen ilustrativa.

No utilizaremos una imagen que deliberadamente malinterprete una situación. Si una imagen representa una situación excepcional, no la usaremos de tal forma que sugiera que esa es la realidad en general. Por ejemplo, no usaremos una imagen con un pie de página que señala que una adolescente obligada a ofrecer servicios sexuales, atendía a 100 clientes al día, como si ese caso representara a la mayoría de víctimas de trata de personas o de explotación sexual mayores de 12 años y menores de 18.

Pretendemos que, hasta donde llegue nuestro conocimiento, la persona fotografiada o grabada, si ve la imagen o video o escucha sus declaraciones, las encuentre adecuadas a su realidad, veraces y auténticas.

5. Mantendremos estándares de dignidad y buen gusto consistentes con nuestros valores y los de quienes nos apoyan y se solidarizan con nosotras.

Nunca utilizaremos imágenes eróticas o sexualmente explícitas, donde participen o se represente a niñas, niños y adultos o que se vayan a utilizar con menores de 18 años. Las imágenes de desnudos sexualmente explícitos, sólo las usamos como material didáctico para personas adultas en programas de educación sexual para poblaciones claves más afectadas por la epidemia del VIH e ITS en México, dado que su impacto es mayor que otros materiales.

Las imágenes de cadáveres solo serán utilizadas en circunstancias excepcionales, protegiendo la dignidad de la víctima que perdió la vida y sus familiares. Por lo general, sólo se usarán en dibujos que no caigan en el amarillismo.

No utilizaremos imágenes de sufrimiento extremo, sino es necesario hacerlo. Hasta la fecha en 28 años, nunca utilizado ninguna de ese tipo.

6. En situaciones de desastres o emergencias, retrataremos de forma positiva a las personas con las que nos solidarizamos.
Seguiremos el lineamiento del código de conducta del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR): “En toda actividad informativa, de publicidad y de promoción, reconoceremos a las víctimas de desastres como humanos dignos y no como casos perdidos”. De tal forma, retrataremos de forma objetiva las imágenes de desastres, en las que destacarán las aspiraciones y capacidades de los afectados, y no solo sus miedos y vulnerabilidades.

No le perderemos el respeto a los afectados, sino que más bien los trataremos como pares en nuestras acciones.

Colaboraremos con los medios de comunicación para aumentar la respuesta pública, sin caer en el amarillismo ni en la falta de respeto hacia los damnificados.

7. Mantendremos altos estándares técnicos.
Buscamos utilizar solo imágenes de alta calidad.

Quizás hagamos manipulación digital de imágenes para crear efectos icónicos o creativos, sin distorsionar la realidad de la persona retratada. No cortaremos imágenes de tal forma que de manera engañosa, distorsione la realidad.

En la edición de video y audios, tampoco distorsionaremos de forma engañosa la realidad que queremos comunicar.

8. Mantendremos una biblioteca de material visual apropiada.
Las imágenes serán recientes y adecuadas.

Todas las imágenes se centralizarán en una biblioteca y estarán documentadas.

Las imágenes antiguas serán archivadas.

Lineamientos para obtener materiales de comunicación:
1. Discute el uso de materiales de comunicación al inicio del programa o proyecto con niños, niñas, adolescentes y la comunidad. No esperes hasta que el material sea necesario.
2. Obtén consentimiento general de los niños, niñas, adolescentes y la comunidad para reunir información y materiales al inicio del programa o proyecto. Establece con los niños, niñas, adolescentes y la comunidad el tipo de imágenes y mensajes que serían apropiados.
3. Obtén imágenes y cualquier otra información de carácter privado para su publicación de forma segura y confidencial.
4. Los niños, niñas y adolescentes deben ser preparados antes de ser entrevistados. Las imágenes de ellos deben ser siempre respetuosas, evitando que sean sexualmente explícitas o eróticas.

5. Todos los niños, niñas y adolescentes deben vestir como se acostumbra hacerlo en donde estemos. En algunos lugares los niños, niñas y adolescentes usan poca ropa, así que debemos ser cuidadosas al momento de tomar las imágenes.
6. Las imágenes obtenidas deben enfocarse en una actividad o acción, y cuando sea posible presentar a grupos de niños, niñas y adolescentes, en vez de a personas en particular.
7. Asegúrate de que quienes tomen fotos, videos y graben testimonios verbales, no tengan acceso sin supervisión o no pasen tiempo a solas con un niño, niñas y adolescente.
8. Se debe obtener consentimiento para tomar fotografías, videos o grabar voces, antes de que inicie una actividad. Los niños, niñas y adolescentes que no tengan permiso para ser fotografiados no se deben incluir en imágenes individuales o grupales.
9. Cualquier queja o inquietud sobre imágenes, videos o audios que no respeten estos lineamientos, debe ser denunciada y registrada, como cualquier otra queja o inquietud sobre la integridad de un niño, niña o adolescente.

Lineamientos para publicar información

1. Solo utilizaremos un seudónimo de los niños, niñas y adolescentes. Debemos tener cuidado y no revelar detalles sobre su vida, escuela, pasatiempos, etcétera que vulneran la protección de sus datos personales.
2. Debemos pedir autorización al niño, niña o adolescente para usar sus fotografías.
3. Estamos obligadas a obtener el consentimiento de sus tutores, madre o padre, y asegurarnos que toras las personas involucradas comprendan cómo y dónde se usarán las imágenes (el Anexo C cuenta con el formato de consentimiento).
4. Si el material puede generar maltrato y estigma al sujeto, debemos tomar medidas de mitigación del daño. Por ejemplo, podemos ocultar los rostros, usar seudónimos y ubicaciones geográficas amplias, así como también, mantener bajo resguardo información personal (por ejemplo,
que vive con VIH, que fue víctima de explotación sexual).
5. Debemos asegurarnos que las imágenes subidas a sitios de internet o redes sociales, no tengan una etiqueta (tag) de ubicación geográfica de la persona que aparece en ellas.
6. Cualquier persona u organización (incluidos donantes) que solicite información y material audiovisual de niños, niñas y adolescentes, debe apegarse a las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión. de Sujetos Obligados.
7. Las imágenes, material e información personal sobre niños, niñas y adolescentes, debe guardarse en el lugar físico y digital más seguro.
8. El acceso a imágenes, materiales e información sobre niños, niñas y adolescentes, debe darse solo con la autorización correspondiente.

2.10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todas las personas que participamos como fundadoras, colaboradoras, trabajadores por honorarios, voluntariado y activistas de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., tenemos la responsabilidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes con los que tenemos contacto.

Todo el personal

1. Debe familiarizarse con la política de protección infantil organizacional.
2. Estar alerta de los abusos y riesgos para los niños, niñas y adolescentes para prevenir incidentes, protegerles y reaccionar de manera oportuna cuando indicios de violencia contra personas menores de 18 años.
3. Seguir el código de conducta para el personal e impulsar su cumplimiento entre los demás compañeros de trabajo.
4. Ser vigilante de la situación que estén viviendo los niños, niñas y adolescentes que participan en actividades o asisten a espacios de la organización.
5. Denunciar cualquier incidente, comportamiento que afecte a niños, niñas y adolescentes o que se sospeche atenta contra su integridad.
6. Promover las buenas prácticas y desafiar las malas prácticas enraizadas en la desidia o falta de compromiso con los derechos humanos.
7. Mostrar y alentar una cultura de apertura hacia la protección de niñas, niños y adolescentes.
8. Informar a los niños, niñas y adolescentes de los procedimientos de denuncia y cómo denunciar incidentes y comportamientos que les incomoden o afecten su integridad.
9. Conocer los marcos legales nacionales de protección infantil y adolescente.

Roles específicos

1. Mesa directiva: asegurarse de la modificación del objeto social de la asociación para ante notario público para garantizar la obligatoriedad de la política organización de protección de niñas, niños y adolescentes.
2. Recursos Humanos: asegurarse de que todo el personal que colabora en la organización, es de fiar porque ha participado en nuestras actividades al menos durante tres años y ha demostrado ser confiable, porque se verificaron sus antecedentes con sus compañeras, movimientos sociales u otros empleos en donde ha colaborado. Así mismo porque se ha validado su documentación y porque cumple con los descriptores de puesto o responsabilidad.
3. Coordinadores de programas:
    a. Desarrollar análisis y mitigación de riesgos de actividades y proyectos que involucren niños, niñas y adolescentes, al menos una vez al año.
    b. Revisar que las imágenes de niños, niñas y adolescentes tomadas por la organización o externos, no violen sus datos personales ni otros aspectos de la política de protección infantil y adolescente.
    c. Asegurarse que la política de protección infantil sea aplicada en sus programas. Para ello se requiere dar un seguimiento puntual.
4. Personal de administración: evaluar si nuestros donantes, aliados y organizaciones hermanas tienen o no contacto e impacto con los niños, niñas y adolescentes.

Punto focal

Personas responsables de asegurarse que la política se implemente.

1. Registrar incidentes y denuncias del personal, niños, niñas y adolescentes en torno a la protección infantil y adolescente.
2. Activar la ruta de denuncia.

3. Desarrollar talleres y otras actividades de capacitación.
4. Crear redes institucionales y regionales en coordinación con otros puntos focales de protección infantil y adolescente para apoyar el mejoramiento progresivo de la política.
5. Proporcionar consejos de protección infantil y adolescente organizacional a otros puntos focales.
6. Asegurarse que todas las personas en la asociación le conozcan y sepan cómo contactarle.
7. Coordinar el desarrollo de la protección infantil y la implementación de la política.

Mesa directiva

1. Asegurarse de que la política de protección infantil y adolescente sea implementada.
2. Hacer cumplir el código de conducta y monitorear su cumplimento.
3. Supervisar la implementación de la política de protección infantil y adolescente y monitorear su implementación.
4. Manejar todos los aspectos de las denuncias y respuesta de los incidentes.

2.11 ALIADOS Y ORGANIZACIONES HERMANAS

La organización procurará que sus contrapartes harán todo lo posible por evitar maltrato infantil a los niños, niñas y adolescentes. Por ello consideramos que quien coordine alguna actividad o iniciativa, deberá cumplir con este requisito como parte del acuerdo o convenio de colaboración.

Todos los acuerdos que la organización establezca con otras unidades organizativas, deberán incluir en la medida de lo posible, una declaración en la cual sus contrapartes que no cuenten con una política de protección infantil organizacional propia, estarán sujetos a esta política o desarrollarán una propia como condición del trabajo entre ambas organizaciones.

Ejemplo de carta compromiso.

Lugar: ___________________________.
Fecha: ___________________________.

El/la abajo firmante leyó, entendió y está de acuerdo con el contenido del presente Código de Conducta de Protección de niños, niñas y adolescentes de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., que será sometido periódicamente a revisión y examen. También acepta las consecuencias de toda violación de las disposiciones plasmadas en el mismo.

Nombre-s y apellido-s: ____________________________________

Cargo o responsabilidad: ________________________
Firma: _________________________________.

Testigo:
Nombre y apellidos: __________________________________ .
Cargo o responsabilidad: _______________________________ .
Firma: _________________________ .

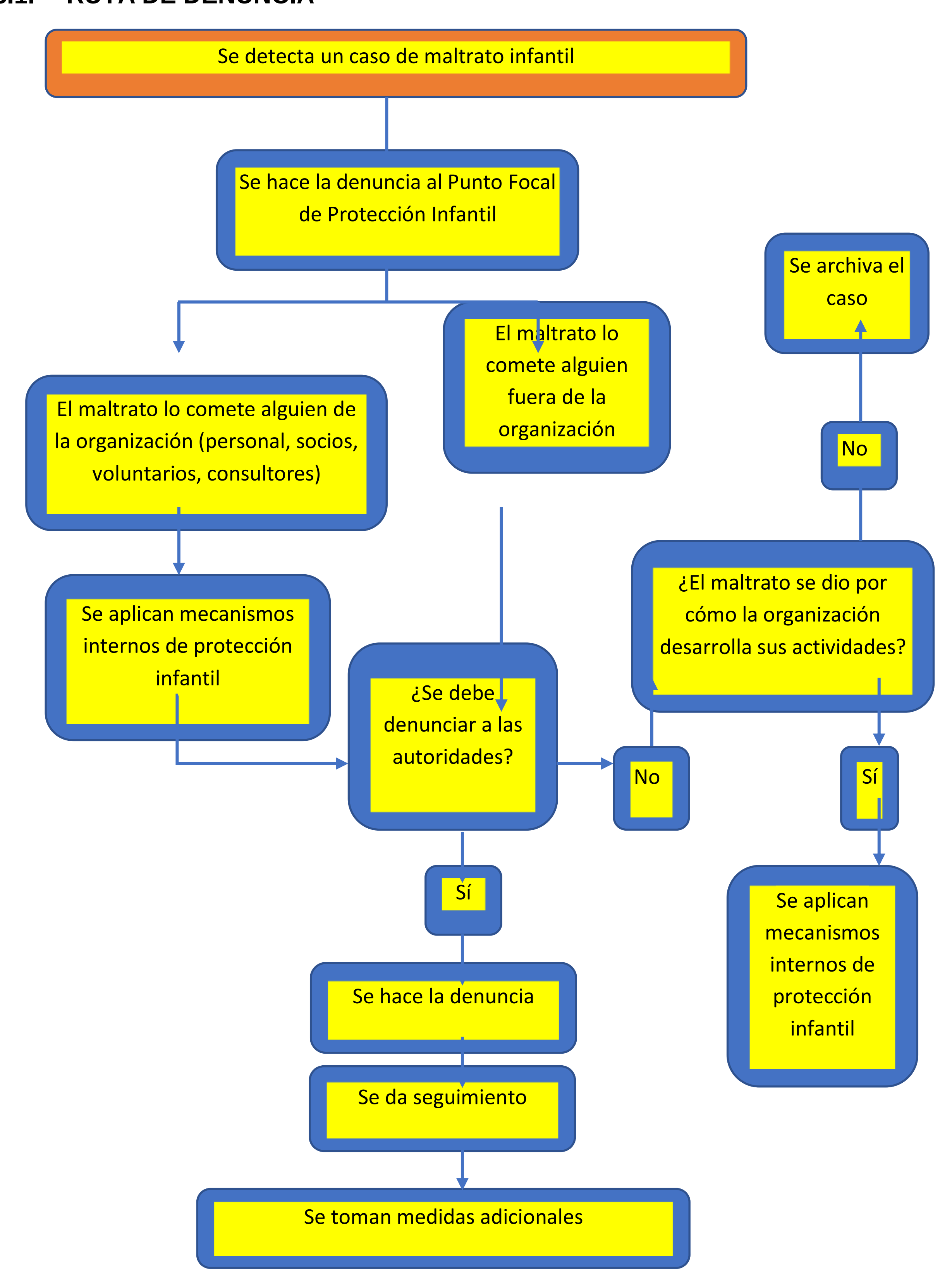
3. DESPROTECCIÓN

Toda violación al código de conducta es un caso de desprotección infantil o adolescente, en el cual pueden estar involucrados integrantes de la organización, visitantes, personas beneficiarias de sus servicios o personas malintencionadas.

Así mismo, todo el personal de la organización, incluyendo consultores, voluntarios y aliados, manifestarán cualquier preocupación, queja o denuncia sobre la integridad de un niño, niña o adolescente. Y para ello se utilizará la siguiente ruta de denuncia y los formatos de registro de denuncia.

A continuación la ruta de denuncia establecida para la organización.

3.1. RUTA DE DENUNCIA



3.2. MANEJO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., recibirá información de niños, niñas y adolescentes con sensibilidad y evitará revictimizarlos en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes. Si un niño, niña o adolescente te dice que está siendo abusado o que ha sido abusado, sigue las siguientes instrucciones:

- *Escúchalo y acepta lo que te está contando, pero no lo presiones para obtener más información.*
- *Haz que el niño, niña o adolescente sepa qué vas a hacer a continuación.*
- *No investigues por tu cuenta, ni informes, cuestiones o confrontes al presunto abusador.*
- *Toma toda sospecha y/o suposición de abuso seriamente.*
- *Apunta cuidadosamente todo lo que has escuchado, visto o leído en la hoja de denuncia.*
- *Limítate a hacer la denuncia y no compartas esta información con nadie más.*

Toda inquietud, queja o denuncia será tratada con seriedad y confidencialidad. La prioridad siempre será la seguridad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Toda la información de identidad del niño, niña o adolescente víctima será compartida solo si es necesario y con personal específico. Todo miembro del personal cuyas acciones hayan generado una inquietud, queja o denuncia en su contra será protegido en la medida de lo posible de victimización o cualquier trato denigrante. Si se descubre que la denuncia o queja fue malintencionada, se tomarán las medidas que acuerde el equipo de trabajo.

El presunto responsable que ha sido denunciado y todos los testigos deberán cooperar de manera completa y abierta con los procesos de investigación internos. Su confidencialidad será protegida en la medida de lo posible y la información obtenida solo será compartida de ser necesario con personal específico.

Cuando la integridad de un niño, niña o adolescente está en riesgo[2]:
Actúa. Si tienes duda sobre la integridad de un menor de edad, señálala.
Interés superior. La protección del niño, niña o adolescente debe ser lo más importante. **El t**iempo cuenta. Asegura tener una respuesta rápida, efectiva, confidencial y apropiada.

Una respuesta pronta y apropiada asegurará que la situación no se repita y que todos los individuos involucrados tengan claro que acciones tomar.

Las quejas o denuncias contra el personal, por lo regular resultarán en la suspensión del presunto culpable para hacer la investigación. Si la denuncia es un delito tipificado por el

[2] De Plan International, Child Protection Policy "Reporting and Responding to Child Protection Issues in Plan".

código penal respectivo, se debe denunciar a las autoridades de inmediato antes de tomar acciones o de informar al acusado.

Las investigaciones internas deben ser realizadas por personas con las habilidades y capacidades para ello. La investigación debería involucrar entrevistas con los involucrados, incluyendo testigos, para reunir toda la evidencia posible.

Se deben tomar medidas disciplinarias adecuadas en el caso que la investigación demuestre que la denuncia es cierta. Si se descubre que la denuncia no tiene medios de prueba suficientes, se deben tomar pasos para minimizar el daño a la reputación de la persona acusada.

Todas las investigaciones internas relacionadas a delitos tipificados, deben ser discutidas con las autoridades competentes antes de tomar acciones para asegurarse de que la organización no entorpezca la investigación de las autoridades.

Se debe ofrecer apoyo y asesoría a quienes estén involucrados en la denuncia y el proceso de respuesta.

3.3. DIRECTORIO

(Pendiente)

4. MONITOREO Y EVALUACIÓN

La protección infantil organizacional de la Brigada Callejera de Apoyo a la Mujer, E.M. A.C., está incorporada en los procesos anuales, semestrales, trimestrales y mensuales de monitoreo y evaluación de la asociación, así como en la entrega de reportes de avance y ejecución de los distintos proyectos y programas. La Mesa Directiva será la encargada de velar por que se lleven a cabo el registro y reporte de riesgos y estrategias de mitigación de daños.

Esta política será revisada mínimo cada tres años o cuando se den situaciones que ameriten hacer modificaciones en cualquiera de las partes de esta política.

<u>ANEXO 1</u>:
Directrices de obtención de consentimiento

Edad del niño, niña o adolescente	¿Se debe obtener consentimiento del niño, niña o adolescente?	¿Se debe obtener consentimiento de los padre, madre o tutores?
Menos de 7 años	No	Sí
Entre 7 y 13	Sí, solo si el niño o niña comprende totalmente a qué está dando su consentimiento.	Sí
Más de 13	Sí, solo si el adolescente comprende totalmente a qué está dando su consentimiento.	No es necesario si se ha obtenido el consentimiento del niño, niña o adolescente.

ANEXO 2:
Consentimiento por parte de un niño, niña o adolescente
(En hoja membretada)

Este formato es para toda persona menor de 18 años con la edad, madurez y entendimiento necesarios (consulte las directrices de obtención de consentimiento más arriba). En caso necesario, asegúrese de que este documento se presenta al niño, niña, adolescente o a sus padres en el idioma adecuado.

Aviso de privacidad 1:
(En hoja membretada individual o en formato de lista de asistencia)

Tengo conocimiento que la organización BRIGADA CALLEJERA DE APOYO A LA MUJER E.M.A.C., realiza actividades de documentación de su trabajo y que estos datos forman parte del material probatorio que acredita el cumplimiento de metas, por lo cual manifiesto mi consentimiento para que se puedan difundir las fotos y videos donde aparezco (si es mayor de 14 años) sin que mi rostro se pueda distinguir, sin que puedan ser publicados mi nombre, apellidos y mi firma. Los datos personales contenidos en este formato, solo serán utilizados para los fines probatorios del programa de atención en el que participo, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Nombre: ___________________________________ Edad: _________

Firma/huella del pulgar: ______________________

Fecha: __________________

Actividad o programa: _______________________.

Aviso de privacidad 2:

(Hoja membretada individual o en formato de lista de asistencia)

Tengo conocimiento que la organización BRIGADA CALLEJERA DE APOYO A LA MUJER E.M.A.C., realiza actividades de documentación de su trabajo y que estos datos forman parte del material probatorio que acredita el cumplimiento de metas, por lo cual manifiesto mi consentimiento para que se puedan difundir las fotos y videos donde aparece el niño, niña o adolescente: ______________________, sin que pueda aparecer su rostro (o autorizando la aparición del mismo), así como su voz, sin que puedan ser publicados su nombre y apellidos ni tampoco los míos. Los datos personales contenidos en este formato, solo serán utilizados para los fines probatorios del programa de atención en el que participo, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Nombre: _________________________________

Edad: _________

Firma/huella del pulgar: _____________________

Relación con el niño o niña: _______________________

Fecha: _________________

Actividad o programa: ______________________

ANEXO 3:
Formato de registro de denuncia[3]
(Hoja membretada)

Formato de Registro de Denuncia		
Fecha:	**Hora:**	**Caso nro.:**

Lugar:

Nombre del denunciante:
Nombre del niño, niña o adolescente:
Relación del denunciante con el niño, niña o adolescente:

Información del niño, niña o adolescente:	
Nombre:	
Edad:	Fecha de nacimiento:
Sexo:	Domicilio (opcional):
Contacto de familia o encargado (si los tiene):	
Idioma:	Lugar donde se encontraba:
Nacionalidad:	Actividad en la que participaba:
Discapacidad (si la tiene):	

Información de contacto del denunciante
Ocupación:
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:
Dirección:

Si el denunciante es parte de la organización (personal, consultor, voluntario) especifique
Tipo de colaborador:
Puesto o responsabilidad:
Programa de atención:
Trabaja directamente con el denunciado:
Sigue trabajando para la institución:

[3] Versión adaptada de la hoja de registro de denuncia de la política de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala, noviembre de 2017.

Denuncia (qué -1-, cómo -2-, quién -3-, dónde -4-, cuándo -5- y para qué -6-)
Ejemplo: Reporte elaborado por Susana Martínez. El 1 de mayo (5), día internacional del trabajo, en la marcha de trabajadoras sexuales de la Ciudad de México (4), a la altura de la calle 20 de noviembre (4), siendo las 10 de la mañana (5), reporteros gráficos (3) tomaron imágenes de niños y niñas (1) que venían con sus madres en el contingente, mientras cubrían la manifestación para posteriormente difundirlas (6) en el internet, medios escritos y televisión (2).
Qué fue lo que ocurrió:
Cómo ocurrieron los hechos:
Quién o quiénes son los presuntos responsables:
Dónde ocurrieron los acontecimientos denunciados:
Cuando ocurrieron los hechos:
Para qué hizo o hicieron eso, el o los presuntos responsable:

Si hay más víctimas, especificar:

Si hay más denunciados, especificar:

Quiénes más saben sobre el incidente	
Nombre:	¿Es parte del personal?
Nombre:	¿Es parte del personal?
Nombre:	¿Es parte del personal?
Nombre:	¿Es parte del personal?
Nombre:	¿Es parte del personal?

¿Se requirió atención médica para la víctima? ¿Quién la proveyó? ¿Dónde y cuándo?

Acciones y recomendaciones:

¿Se hace la denuncia a las autoridades?
¿Se toman medidas de protección para la(s) víctima(s)? Si la respuesta es sí: ¿Cuáles medidas se tomaron?
¿Se debe solicitar atención médica para la víctima?
¿Es necesario tomar medidas para alejar al presunto culpable? ¿Cuáles?

Fecha del registro de la denuncia	**Nombre de quien hace el registro:**
	Firma

ANEXO 4:
Hoja de análisis y mitigación de riesgos
(Hoja membretada)

Hoja de análisis y mitigación de riesgos				
Área (programa, personal u operación):			Fecha: / /	
Autor:			Puesto:	
Autor:			Puesto:	
	Riesgos y estrategias de mitigación			
1.	Riesgo		Probabilidad	Impacto
	Estrategia			
2.	Riesgo		Probabilidad	Impacto
	Estrategia			
3.	Riesgo		Probabilidad	Impacto
	Estrategia			
4.	Riesgo		Probabilidad	Impacto
	Estrategia			
Conclusión:				